



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General  
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

## Autoridades

### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

### Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

### Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

### Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre  
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
Nº 234.339



Año CV

**B.O. Nº 41**

*08 de Abril de 2022*



Abril, 08 de 2022.-

## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

### **DECRETO N° 2867-HF/2021.-**

**EXPTE. N° 514-36/2020.-**

**Y AGREGADOS.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébense las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de noviembre de 2020, que a continuación se detallan:

Resolución N° 381-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 2024-59/2020  
Resolución N° 382-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 222-3328/2020  
Resolución N° 383-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 300-320/2020  
Resolución N° 384-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 400-4536/2020  
Resolución N° 385-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 400-4537/2020  
Resolución N° 386-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 400-4538/2020  
Resolución N° 387-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 700-631/2020  
Resolución N° 389-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 1412-355/2020  
Resolución N° 390-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 1412-312/2020  
Resolución N° 391-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 733-531/2020.  
Resolución N° 392-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 500-435/2020  
Resolución N° 393-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 660-377/2020  
Resolución N° 394-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 2018-44/2020  
Resolución N° 395-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 2023-39/2020  
Resolución N° 396-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 614-777/2020  
Resolución N° 397-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 1100-223/2020  
Resolución N° 398-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 202-478/2020.  
Resolución N° 399-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 281-42/2020  
Resolución N° 400-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 2100-245/2020  
Resolución N° 401-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 500-447/2020  
Resolución N° 402-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 244-41/2019  
Resolución N° 403-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 735-117/2020.  
Resolución N° 404-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 930-60/2020  
Resolución N° 405-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 950-238/2020  
Resolución N° 406-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 701-211/2020  
Resolución N° 408-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 701-377/2020  
Resolución N° 409-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 202-514/2020  
Resolución N° 410-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 773-852/2020  
Resolución N° 411-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 664-50/2020  
Resolución N° 412-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 2024-67/2020  
Resolución N° 413-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 1102-335/2020  
Resolución N° 414-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 950-237/2020  
Resolución N° 415-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 1100-281/2020  
Resolución N° 416-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 253-283/2020  
Resolución N° 417-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 2024-64/2020  
Resolución N° 418-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 500-459/2020  
Resolución N° 419-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 415-7/2020  
Resolución N° 420-DDP-2020, dictada en el Expte. N° 716-1226/2020

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramita la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido remítase estas actuaciones a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Secretaría General de la Gobernación, Dirección de Trámite y Archivo, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Infraestructura, Ministerio de Ambiente, Dirección de Administración de la Gobernación, Secretaría de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales, Oficina Anticorrupción, Ministerio Público de la Acusación, Ente Regulador de Planificación Urbana de Jujuy, Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

### **DECRETO N° 3099-ISPTvV/2021.-**

**EXPTE N° 600-401/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase en Comisión, a partir del 3 de mayo de 2021, Vocal del Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, al Licenciado en Administración de Empresas **JUAN RAMON BRAJCICH, D.N.I. N° 17.327.885.-**





Abril, 08 de 2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4633-S/2021.-**

**EXPTE N° 733-455/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 733-455/2018 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DEL BIOQUÍMICO CASTILLO LUCENA PEDRO MIGUEL ANGEL CON RETROACTIVIDAD AL 02/01/2018", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4638-S/2021.-**

**EXPTE. N° 729-158/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro"**

**SUPRIMASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
D (j-2)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	

TOTAL 1

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-2)	1
Agrup. Tec.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N°	

TOTAL 1

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designado en carácter de interino al Dr. Johnny Pabel Montecinos Rodríguez, CUIL 20-94506253-4, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 18 de junio de 2019 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso. -

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2021**

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro".

**EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -





Abril, 08 de 2022.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4692-S/2021.-**

**EXPTE N° 714-3593/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-3593/18, caratulado "NOTA SRA. DANIELA SOLEDAD NINA, SOLICITA EL ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10 15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.021 Ley N° 6.213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto - debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4696-S/2021.-**

**EXPTE. N° 714-1223/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"**

**SUPRIMIR**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4418	
TOTAL	1

CREAR

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4418	
TOTAL	1

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Nicolás Francisco Arnedo CUIL 20-30176668-9, al cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, que detenta como personal reemplazante por la licencia sin goce de haberes del Dr. Carlos Ibarra en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de noviembre de 2019.-

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por designado interinamente al Dr. Nicolás Francisco Arnedo CUIL 20-30176668-9, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de médico en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de noviembre de 2019 y hasta tanto concluya el llamado a concurso para la cobertura del cargo.-

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que se indican a continuación:

**EJERCICIO 2021**

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria. -

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





Abril, 08 de 2022.-

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4718-S/2021.-**

**EXPTE N° 714-1722/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-1722/2018 caratulado: "NOTA DE LIC. DIEGO ROBERTO CRUZ - SOLICITA ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10 15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4739-S/2021.-**

**EXPTE N° 714-1919/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por reconocido el suplemento por circuito cerrado (30%) a favor de la agente Abigail Patricia de Lourdes Trejo, CUIL: 27-35308953-1, cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal de planta permanente, con funciones en el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Pablo Soria, por los periodos comprendidos entre el 22 de septiembre al 31 de diciembre de 2014, y del 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021 Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, la erogación que demande el suplemento por circuito cerrado (30%) de la Sra. Abigail Patricia de Lourdes Trejo, CUIL: 27-35308953 1 por el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en los Artículos N° 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4744-S/2021.-**

**EXPTE N° 729-379/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 729-379/19, caratulado: "SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR CRITICIDAD A FAVOR DE LA LICENCIADA CORO ROSA STELLA MARIS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26, "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2021 - Ley N° - 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4745-S/2021.-**

**EXPTE N° 733-637/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 733-637/2019, caratulado: "Solicitud del Pago del Adicional por Tareas Críticas a favor de la Odontóloga Solis Adriana Cecilia a partir del 1° de Enero/19" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de a Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio





Abril, 08 de 2022.-

2.021- Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4748-S/2021.-**

**EXPT E N° 733-053/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 733-053/2020 caratulado: "SOLICITUD DE ASESORAMIENTO PARA TRAMITAR EL PAGO DE DIFERENCIA DE LIQUIDACION DE HABERES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2020 POR BAJA DE JUBILACION", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4750-S/2021.-**

**EXPT E N° 715-3088/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-03088/20, caratulado: "TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DEL BIOQ. ALDO RAFAEL COSCI", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26, "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "V DEUDA PUBLICA", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas; de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4762-HF/2021.-**

**EXPT E N° 514-36/2020.-**

**Y AGREGADOS.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 2867-HF- 2021 el que quedara redactado de la siguiente manera:

RESOLUCIONES N°	EXPEDIENTE N°
381 -DPP-2020	2024-59/2020
382 -DPP-2020	222-3328/2020
383 -DPP-2020	300-320/2020
384 -DPP-2020	400-4536/2020
385 -DPP-2020	400-4537/2020
386 -DPP 2020	400-4538/2020
387 -DPP-2020	700-631/2020
388 -DPP-2020	415-9/2020
389 -DPP-2020	1412-355/2020
390 -DPP-2020	1412-312/2020
391 -DPP-2020	733-531/2020
392 -DPP-2020	500-435/2020
393 -DPP-2020	660-377/2020





Abril, 08 de 2022.-

394 -DPP-2020	2018-44/2020
395 -DPP-2020	2023-39/2020
396 -DPP-2020	614-777/2020
397 -DPP-2020	1100-23/2020
398 -DPP-2020	202-478/2020
399-DPP- 2020	281-42/2020
400 -DPP-2020	2100-245/2020
401 -DPP-2020	500-447/2020
402 -DPP-2020	244-41/2019
403 -DPP-2020	735-117/2020
404 -DPP-2020	930-60/2020
405 -DPP-2020	950-238/2020
406 -DPP-2020	701-211/2020
408 -DPP-2020	701-377/2020
409 -DPP-2020	202-514/2020
410 -DPP-2020	773-852/2020
411 -DPP-2020	664-50/2020
412 -DPP-2020	2024-67/2020
413 -DPP-2020	1102-335/2020
414 -DPP-2020	950-237/2020
415 -DPP-2020	1100-281/2020
416 -DPP-2020	253-283/2020
417 -DPP-2020	2024-64/2020
418 -DPP-2020	500-459/2020
452 -DPP-2020	415-7/2020
420 -DPP-2020	716-1226/2020

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramitó la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ente de Administración de Zonas Francas Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Ambiente, Secretaría General de la Gobernación, Oficina Anticorrupción, Ministerio Público de la Acusación, Ente Regulador de Planificación Urbana de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4769-DH/2021.-**

**EXPTE. N° 765-334/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase a partir del 09 de Diciembre de 2021, la renuncia presentada por la Señora Marta Itati Russo Arriola, al cargo de Directora Provincial de Asistencia Directa y Emergencia, dependiente de la Secretaría de Asistencia directa y Calidad de Vida del Ministerio de Desarrollo Humano, agradeciéndole los servicios prestados.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4900-E/2021.-**

**EXPTE N° 1050-2722-11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1050-2722-11, caratulado "SR. SERGIO GUSTAVO MAMANI S/REGULARIZACION DE PAGO DE HABERES ORRESPONDIENTE AL AÑO 2011 REF: RESOL N° 1025-E-10", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y efectos. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-





Abril, 08 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4905-HF/2021.-**

**EXPTE. N° 514-44/2021.-**

**Y AGREGADOS.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de Septiembre del 2021, que a continuación se detallan:

RESOLUCIONES N°	EXPEDIENTE N°
353 -DPP-2021	2024-86/2021
354 -DPP-2021	500-409/2021
355 -DPP-2021	500-390/2021
356 -DPP-2021	500-413/2021
357 -DPP-2021	500-415/2021
358 -DPP-2021	202-492/2021
359 -DPP-2021	1053-1069/2021
360 -DPP-2021	244-67/2021
361 -DPP-2021	2013-24/2021
362 -DPP-2021	202-519/2021
363 -DPP-2021	400-48382021
364 -DPP-2021	400-4836/2021
365 -DPP-2021	1058-416/2021
366 -DPP-2021	950-118/2021
367 -DPP-2021	1059-858/2021
368 -DPP-2021	1200-461/2021
369 -DPP-2021	1053-1308/2021
370 -DPP- 2021	612-111/2021
371-DDP-2021	1091-72/2021
372- DDP-2021	613-537/2021
373- DDP-2021	2018-106/2021
374- DDP-2021	2018-126/2021
375- DDP-2021	1300-384/2021
376- DDP-2021	1400-217/2021
377- DDP-2021	655-121/2021
378- DDP-2021	701-245/2021
379- DDP-2021	1301-480/2021
380- DDP-2021	600-849/2021
381- DDP-2021	1091-22/2021
382- DDP-2021	1091-22/2021
383- DDP-2021	2009-56/2021
384- DDP-2021	500-434/2021
385- DDP-2021	730-293/2021
386- DDP-2021	950-276/2021
387- DDP-2021	769-189/2021
388- DDP-2021	950-275/2021
389- DDP-2021	1101-273/2021
390- DDP-2021	1415-193/2021
391- DDP-2021	1102-531/2021
392- DDP-2021	202-555/2021
393- DDP-2021	759-204/2021
394- DDP-2021	700-841/2021
392- DDP-2021	612-263/2021
396- DDP-2021	1200-569/2021
397- DDP-2021	718-186/2021
398-DDP-2021	2020-43/2021
399- DDP-2021	1100-481/2021
400- DDP-2021	1058-436/2021
401- DDP-2021	769-188/2021
402- DDP-2021	560-40/2021
403- DDP-2021	2021-41/2021
404- DDP-2021	930-141/2021
405- DDP-2021	600-852/2021
406- DDP-2021	400-4878/2021
407- DDP-2021	281-63/2021
407- DDP-2021	281-63/2021
408- DDP-2021	668-43/2021
409- DDP-2021	511-2597/2021
410- DDP-2021	500-493/2021







Abril, 08 de 2022.-

411- DDP-2021	701-120/2021
412- DDP-2021	2018-86/2021
413- DDP-2021	723-717/2021
414- DDP-2021	514-47/2021
415- DDP-2021	500-482/2021
416- DDP-2021	500-494/2021
417- DDP-2021	1301-590/2021
418- DDP-2021	500-462/2021 y su agreg.500-352/2021
419- DDP-2021	513-1334/2021
420- DDP-2021	1400-214/2021
421- DDP-2021	701-235/2021
422- DDP-2021	701-202/2021

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramitó la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ente Regulador de Planificación Urbana de Jujuy, Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Ambiente, Ministerio Público de la Acusación, Dirección Provincial de Rentas, Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4995-E/2021.-**

**EXPTE N° 1056-427-2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-427-20, caratulado: "CPDE A ACT-6126-19. SRA. ELVIRA GUTIERREZ S/ PAGO DE LIC. ANUAL 2018 POR OBTENCION DE BENEFICIO JUBILATORIO", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y demás efectos. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5002-E/2021.-**

**EXPTE N° 1053-2809-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1053-2809-18, caratulado "NOTA DE LA ASOC. AMIGOS DE TILCARA E/ FACTURA DE ALQUILER DEL INMUEBLE CPDE. EL MES DE DIC/17", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Cumplido, pase al Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5003-E/2021.-**

**EXPTE N° 1056-6163-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-6163-18, caratulado "CPDE. A ACT. 2151-18 SRA. SABA VELASQUEZ S/ PAGO RETROACTIVO DE CATEGORIA 24 S/ DECRETO N° 3068-G-17", cuando por derecho corresponda, previa





Abril, 08 de 2022.-

revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética. Pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5017-S/2021.-**

**EXPTE N° 716-1577/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptar, a partir del 12 de Marzo de 2019, la renuncia presentada por el Dr. Julio Eduardo Altamirano, CUIL: 20-10471851-6, al cargo Categoría E (J-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135, mod. por Ley N° 4418 de la U. de O.: R6-01-04, Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5024-E/2021.-**

**EXPTE N° 1057-758-2018.-**

**C/ Agregado:1050-2606-11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la autorización del funcionamiento de la Escuela de Educación Especial N° 6 "Dr. Vicente Arroyabe", en el domicilio en Avda. Jujuy N° 220 Barrio Juan Manuel de Rosas de la Ciudad de Perico, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase sin efecto el porcentaje del 20% en concepto de bonificación por zona desfavorable a la Escuela de Educación Especial N° 6 "Dr. Vicente Arroyabe", por su modificación de domicilio cambiando de Zona Rural a Zona Urbanizada, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y demás efectos. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a efectos de su competencia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5161-E/2022.-**

**EXPTE. N° 200-167/2021.-**

**Agreg.: 1050-396/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, Apoderado Legal de la **SRA. RICARDA FIGUEROA, D.N.I. N° 10.008.302**, en contra de la Resolución N° 3497-E-2021 de fecha 11 de mayo de 2021, por las razones expuestas en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva Plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para además efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5162-E/2022.-**

**EXPTE. N° 200-293-2021.-**

**Agregs. N° 1052-433-18, 1056-3304-19 Y 1053-383-20.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase, por haber devenido en abstracto, el Recurso Jerárquico interpuesto por el **SR. MARTÍN SERGIO ARIEL GOMEZ, D.N. N° 23.307.602**, Personal Contratado del Colegio Secundario N° 62 "San Juan Bautista La Salle" de San Salvador de Jujuy, en contra del Artículo 3° de la Resolución N° 4373-E-2021 de fecha 10 de agosto de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-





Abril, 08 de 2022.-

**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, paja demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 194-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 649-56/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2022.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Derogar la Resolución N° 624-IPySP/14, de acuerdo a las consideraciones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Fijar nuevos valores, los que entrarán en vigencia a partir del 1° de Mayo del año 2022, conforme lo detallado a continuación:

Transporte Regular:

- Larga Distancia (recorrido + de 300 km) por cada servicio \$400.
- Media y Corta Distancia (-300 km) por cada servicio \$200.
- Internacionales, por cada servicio \$400.

Otros Transportes:

- (viajes especiales, turismo, etc.) por cada servicio \$400.
- Dársenas de playa de estacionamiento por día \$400.
- Dársenas de playa de estacionamiento por mes \$9.000.

**ARTICULO 3°.-** Determinase que las empresas registradas en la Secretaría de Transporte que realicen otros transportes (viajes especiales, turismo, etc.), tendrán un descuento del 50% en el precio por cada Servicio.-

**ARTICULO 4°.-** Determinase que las empresas registradas en la Secretaría de Transporte como prestadoras de servicios de líneas de fomento y experimentales, tendrán un 50% de descuento en el precio por cada Servicio.-

**ARTICULO 5°.-** Déjase establecido que los montos aquí propuestos serán actualizados cada vez y en igual porcentaje que el incremento del valor de la tarifa de transporte.-

**ARTICULO 6°.-** Previo registro por la Dirección General de Gestión Ministerial, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética, siga al Tribunal de Cuentas y Secretaría de Transporte, a sus efectos. Cumplido, vuelva.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 819-E/2022.-**

**EXPTE. N° 1050-854-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2022.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Exclúyase del Anexo I de la Resolución N° 524-E-22 de fecha 18 de enero de 2022 el **ORDEN: 100, REGIÓN: IV, ESCUELA N°: 125, DEPARTAMENTO: San Pedro, LOCALIDAD: La Esperanza, MODALIDAD: J.C. ZONA: 20, CARGO VACANTE: DIR, CUPOF: 161.111**, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar el presente Acto Administrativo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, agréguese copia en autos, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección de Educación de Nivel Primario, Equipo Técnico Ministerial, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 44-SGG/2022.-**

**EXPTE. N° 202-1211-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2022.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

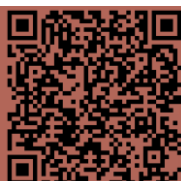
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, representada por su titular **SR. ALBERTO ARMANDO DEL CURA** y la **Sra. GROSSO ARNAUDO LUCILA, CUIL N° 27-34840814-9**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, mas el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demando el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O.: 2-N Dirección Pcial. de Gobierno de Jujuy en Córdoba, Fin. y Fun. 01-07, Partida 01-02-01-09 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación





Abril, 08 de 2022.-

**RESOLUCION N° 45-SGG/2022.-**

**EXPTE. N° 202-1215-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2022.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, representada por su titular **SR. ALBERTO ARMANDO DEL CURA** y la **Sra. PARIZZIA GRAZIANI ANA PAULA**, **CUIL N° 23-38985823-4**, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demando el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A" Gobernación - U. de O.: 2-N Dirección Pcial. de Gobierno de Jujuy en Córdoba, Fin. y Fun. 01 -07, Partida 01-02-01-09 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**

**DECRETO N° 0270.21.006.-**

**EXPTE. N° 16-2356-2021-1.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de marzo de 2021.-**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 6566/2013 mediante la cual se crea el Juzgado de Faltas de 4ta. Nominación en el ámbito de la Justicia Administrativa de Faltas, de conformidad con lo establecido en el Título III, Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Título III, Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal "JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE FALTAS", establece el "Carácter e Integración, "Designación, Cese y Remoción de los Jueces Administrativos de Faltas", "Requisitos e Incompatibilidades", "Normas Procesales", "Resoluciones" y "Deber de Colaboración";

Que, a través de Decreto Acuerdo N° 0164.19.009, se designa en el cargo de Juez de 4ta. Nominación del Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, a la Dra. Silvia Judit Ackerman, D.N.I. N° 20.177.692, conforme a las disposiciones contenidas en el Título III, Capítulo IV Art. 62° de la Carta Orgánica Municipal, contando el citado acto administrativo con el Acuerdo otorgado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy;

Que, el Juzgado de 4ta. Nominación estará especializado en casos relacionados con el Medio Ambiente, Obras, Higiene Urbana, Espacios Públicos, Seguridad Alimentaria y Control Comercial, a los efectos de brindar mayor celeridad en el procedimiento del juzgamiento de las faltas municipales;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** A partir del 1° de Marzo de 2021 dispónese el inicio de las actividades del Juzgado de Faltas de 4ta. Nominación, en el ámbito de la Justicia Administrativa de Faltas, creado por Ordenanza N° 6566/2013, conforme lo establecido en el Título III, Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, promulgada a través de Decreto N° 0084.14.006.-

**ARTICULO 2°.-** A partir del 1° de marzo de 2021, el Juzgado de Faltas de 4ta. Nominación estará a cargo de la Dra. Silvia Judit Ackerman, D.N.I. N° 20.177.692, entrando en vigor la designación que se efectuara a través de Decreto Acuerdo N° 0164.19.009, conforme a las disposiciones contenidas en el Título III, Capítulo IV Art. 62° de la Carta Orgánica Municipal, con el correspondiente Acuerdo otorgado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

**ARTICULO 3°.-** El Juzgado de Faltas de 4ta. Nominación tendrá "Competencia Especial" en temas concernientes a las siguientes Unidades de Organización:

SERIE	U. D. O.
313	Dirección de Infraestructura
412	Dirección General de Obras Particulares
413	Dirección de Espacios Verdes
423	Dirección de Higiene Urbana y Medio Ambiente
505	Dirección de Control de Espacios Públicos
506	Sub Secretaría de Fiscalización y Control -Cuerpo de Nocturnidad-
530	Dirección de Seguridad Alimentaria
540	Dirección de Administración de Mercados
550	Dirección General de Control Comercial
570	Dirección de Medio Ambiente
513	Sub Secretaría de Fiscalización y Control
514	Obras Particulares -Alto Comedero-
516	Fiscalización y Control Alto Comedero
517	Espacios Públicos Alto Comedero
518	Ferías Alto Comedero
519	Control Comercial Alto Comedero





Abril, 08 de 2022.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a conocimiento al Juzgado Administrativo de Faltas Municipal y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal, remitiéndose copia del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su conocimiento.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente

## **MUNICIPALIDAD DE PERICO**

### **ORDENANZA N° 1551/2022.-**

REF.: "AUTORIZAR LA PRORROGA DEL REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO DISPUESTO POR **DECRETO ACUERDO N° 2391-H-2.022, ESTABLECIDO POR ORDENANZA TRIBUTARIA N° 1.539/2022**". Expte. N° 10.479/022. Inc. Por El Departamento Ejecutivo.

#### **VISTO:**

Lo resuelto por el Cuerpo en Sesión de fecha 23 de Marzo de 2.022, en relación al pedido del Departamento Ejecutivo mediante la remisión del Decreto Acuerdo N° 2391 -H- 2.022 que con modificaciones el Cuerpo decide probar por unanimidad en cuanto a lo planteado solo en su Artículo Iro., lo establecido en el Código Tributario, en la Ordenanza Tributaria N° 1539 / 2.022, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 2391- H -2.022 de fecha 22 de Marzo de 2.022, el Departamento Ejecutivo solicita se apruebe la prórroga del Régimen de descuento por facilidades de pago anticipado actualmente vigente mediante Ordenanza 1.539/2022 en su artículo N° 56, solicitando que la misma se extienda hasta el segundo vencimiento.

Que, el Cuerpo Deliberativo con las correcciones indicadas en su parte resolutive, procede a aprobar la segunda parte del texto del Art. Iro. Del Decreto N° 2391- H - 2.022 es decir se aprueba el mismo parcialmente y con modificaciones y No Se Prestar Acuerdo a los Arts. 2°- y 3°- del mencionado Decreto por no son de aplicación a la prórroga que se solicita.

Que, el texto que se aprueba y queda redactado como a continuación se transcribe: "AUTORIZAR Y PRESTAR ACUERDO MEDIANTE LA PRESENTE ORDENANZA al Artículo N° 1 del Decreto Acuerdo N° 2391 — H — 2.022 de fecha 22 de Marzo del 2.022, por lo que se autoriza la prórroga del Régimen de descuento por facilidades de pago anticipado actualmente vigente mediante Ordenanza 1.539/2022 establecido en su artículo N° 56. Dicha prórroga se extenderá hasta el segundo vencimiento para el pago de Tasas, Patente, Derechos, Contribuciones, intereses y Multas de todo tipo, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo del Organismo Fiscal- Dirección de Rentas Municipal".

Que, actualmente la Dirección de Rentas Municipal cuenta con un régimen de facilidades de pago próximo a vencer, teniendo en cuenta los pedidos efectuados por los vecinos en cuanto al pedido de una prórroga del mismo y la Conveniencia merituada por el Departamento Ejecutivo para el mantenimiento hasta el segundo vencimiento de los tributos que percibe el Estado Municipal.

Que, la realidad económica vigente es actualmente atendida por el Departamento Ejecutivo a través de un Régimen Permanente de Descuento por pago adelantado, de Tasas, Derechos, Contribuciones, Intereses, Patente y Multas, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo del Organismo Fiscal Municipal.

Que, es importante destacar que beneficios con el presente tiene un tiempo prudencial para su aplicación siendo el que actualmente interpretamos necesario establecer es hasta el segundo vencimiento establecido por las normas para el Pago de Tasas, Patente, Derechos, Contribuciones, Intereses y Multas.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Art. 5to., establece la competencia para ejercer potestades tributarias y financieras a cargo del Municipio. En razón de ello el Art. 68 Inc. 4 y 8 fija atribuciones a cargo del Departamento Ejecutivo en materia de Régimen Financiero, Recursos y Gastos: Hacer recaudar los tributos y rentas que correspondan a la Municipalidad y disponer exenciones, reducciones o moratorias con ACUERDO del Concejo Deliberante.

Por todo ello,

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO**

#### **ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR Y PRESTAR ACUERDO MEDIANTE LA PRESENTE ORDENANZA al artículo N° 1 del Decreto Acuerdo N° 2391 - H - 2.022 de fecha 22 de Marzo del 2.022, por lo que se autoriza la prórroga del Régimen de descuento por facilidades de pago anticipado actualmente vigente mediante Ordenanza 1.539/2022 establecido en su artículo N° 56. Dicha prórroga se extenderá hasta el segundo vencimiento para el pago de Tasas, Patente, Derechos, Contribuciones, Intereses y Multas de todo tipo, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo del Organismo Fiscal- Dirección de Rentas Municipal, por las razones establecidas en VISTO y CONSIDERANDO.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Departamento Ejecutivo, deberá publicar por todos los medios que prestan sus servicios a la Municipalidad, las fechas del 22 vencimiento De cada uno de los rubros y pago de Tasas, Patentes, Derechos, Contribuciones, etc.

**ARTICULO TERCERO:** NO SE PRESTA ACUERDO, por lo que quedan sin efecto los Artículos 2 y 3 del Decreto Acuerdo N° 2391 - H - 2.022 de fecha 22 / 03 / 2.022.-

**ARTÍCULO CUARTO:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo para su efectivo cumplimiento, Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVASE.

SALA DE SESIONES, 23 DE MARZO DE 2.022.-

Walter R. Cardozo  
Presidente

## **MUNICIPALIDAD DE PERICO**

### **DECRETO N° 2404-G/2022.-**

#### **Ciudad Perico, 29 de Marzo de 2022.-**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N° 1551 /2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 23/03/2022;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1551/2022, mediante la cual se dispuso ACTUALIZAR LA PRORROGA DEL REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO DISPUESTO POR EL DECRETO ACUERDO N° 2391-H-2022 (22/03/2022) ESTABLECIDO POR ORDENANZA TRIBUTARIA N° 1539/2022.-

Que, dicha prórroga se extenderá hasta el segundo vencimiento para el pago de Tasas, Patente, Derechos, Contribuciones, Intereses y Multas de todo tipo, cuya aplicaciones, percepción y fiscalización se encuentra a cargo del Organismo Fiscal- Dirección de Rentas.-

Que, conforme lo establecido por el Art, 67 Inc. 23 de la COM, es facultad del Sr. Intendente Municipal, adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.-

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 67 (inc. 2 y cc.) de la Carta Orgánica de Perico, corresponde;

**EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO**





Abril, 08 de 2022.-

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 1551 /2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 23/03/2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese el presente a la Secretaria de Hacienda y Dirección de Rentas Municipal.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Lic. Luciano Demarco  
Intendente

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**ORDENANZA N° 1552/2.022.-**

**Ref.: "ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UTILIZACIÓN HOJAS TAMAÑO A4 — OBLIGATORIEDAD Y EXCEPCIONES", EXPTE. N° 10477/22, INIC. POR LOS MILES ANAHÍ JUÁREZ Y SERGIO RÍOS.-**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal Artículo 51 inc. 22.- "Dictar ordenanzas especiales sobre: trámites y procedimiento administrativo..."

La necesidad de introducir todas aquellas modificaciones que resulten en un aporte concreto al cuidado del medio ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta fundamental introducir en todos los espacios, ya sean públicos o privados, todas aquellas modificaciones que impliquen un aporte concreto y específico al cuidado del medio ambiente.

Que desde el sector público, tener una gestión pública efectiva, eficiente y eficaz a favor del ambiente resulta en un objetivo a perseguir que se encuentra fuera de toda discusión.

Que en este sentido es necesario implementar medidas concretas y prácticas habituales de comportamiento que mejoren la eficiencia administrativa.

Que en este ámbito, se hace especial énfasis en el uso adecuado de papel de diferente tipo y formato. Se pueden constatar fácilmente los evidentes beneficios a nivel organizativo, económico, tecnológico y ambiental que se pueden obtener de implementar comportamientos ecoamigables para el buen uso de este insumo cotidiano.

Que desde vados ámbitos gubernamentales se vienen aplicando medidas que tienden a reducir en la medida de lo posible los efectos de la vida cotidiana en la contaminación ambiental.

Que como fundamento para propiciar el cambio, pueden argumentarse los beneficios de una reducción del 23% en la superficie del papel con respecto al formato Legal y una disminución de uso en el proceso de fabricación que impacta en más de 50 litros de agua limpia por resma de papel.

Que naturalmente esto posee influencia directa en beneficios ambientales concretos. Entre otros deben mencionarse la reducción de vertidos contaminantes a los ríos, el ahorro de energía y la disminución en la tala de bosques. Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD**

**PERICO**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Institúyase la obligatoriedad de utilizar Hojas de tamaño A4 en la totalidad de los Entes Públicos estatales que componen la Administración Municipal en sus distintas Áreas, Competencias y Jurisdicciones y que involucra tanto al Departamento Ejecutivo Municipal, como al Concejo Deliberante de Ciudad Perico y al Juzgado de Faltas y demás Entes Autárquicos y Descentralizados del Estado Municipal.

**ARTÍCULO 2°.-** Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo anterior, aquellas impresiones que por su particular naturaleza, demanden la utilización de otro tipo de tamaño o soporte en papel, tales COMO planos, gráficos especiales, expedientes judiciales, etc.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase la utilización de las dos (2) caras de la hoja con todo el uso de la papelería.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento. Dese amplia difusión. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 DE MARZO 2022.-

Walter R. Cardozo  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETO N° 2406-H/2022.-**

**Ciudad Perico, 30 de marzo de 2022.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1.552/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.552/2022, mediante la cual ordena instituir la obligatoriedad de utilizar hojas de tamaño A4 en la totalidad de los entes públicos estatales que componen la Administración Municipal en sus distintas áreas, competencias y jurisdicciones y que involucra tanto al Departamento Ejecutivo Municipal, como al Concejo Deliberante de ciudad Perico y al Juzgado de Faltas y demás entes Autárquicos y Descentralizados del Estado Municipal.-

Que, la sola excepción a lo expuesto estará dada por aquellas impresiones que por su particular naturaleza demanden la utilización de otro tipo de tamaño o soporte en papel, tales como planos, gráficos especiales, expedientes judiciales, etc.

Que, dicha Ordenanza encuentra fundamento en el aporte concreto y específico al cuidado del medio ambiente. Tal aporte se traduce en el uso adecuado de papel de diferente tipo y formato; ya que esto trae aparejado beneficios a nivel organizativo, económico, tecnológico y ambiental que se pueden obtener al implementar comportamientos eco amigable para el buen uso de este insumo cotidiano.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67 Inc. 23 de la COM, es facultad del Sr. Intendente Municipal, adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 67 (inc. 2 y cc.) de la Carta Orgánica de Perico, corresponde;

**EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 1.552/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 23/03/2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, y al total de las Secretarías Ejecutivas; publíquese en el Boletín Oficial y cumplido que fuera, archívese.-

Lic. Luciano Demarco  
Intendente





Abril, 08 de 2022.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-**

**ORDENANZA 038/2021.-**

**SAN ANTONIO, 25 NOV. 2021.-**

**Visto y considerando:**

Que, en la MUNICIPALIDAD de SAN ANTONIO, carece de disposiciones legales actualizadas que reglamenten el funcionamiento y los servicios de cementerios.

Que, es necesario implementar un ordenamiento legal que rija el mismo, acorde con la realidad y necesidades imperantes en la materia.

Que, debido al incremento poblacional en la zona se torna imprescindible la normativa del tema.

De conformidad con las facultades reconocidas por el Art.º 207 de la Ley N° 4466, se establece el régimen administrativo de cementerios.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1:** La presente se denominará “Ordenanza General de Cementerios” y tendrá vigencia en todo el departamento de San Antonio.

**Definiciones**

**ARTÍCULO 2:** A los efectos de la presente ordenanza, se definen los siguientes términos:

- BOVEDA: Sepulcro familiar.
- CINERARIO: Depósito común de cenizas proveniente de incineraciones.
- INHUMACION: Acto de sepultar en tierra.
- INTRODUCCION: Acto de introducir cadáveres en el recinto de alguno de los cementerios.
- MAUSOLEO O PANTEON: Sepulcro colectivo.
- NICHOS: Espacio destinado a la colocación de ataúdes o urnas.
- REDUCCION POR CREMACION: La referida a cadáveres con restos orgánicos adheridos o restos esqueléticos, provenientes de enterratorios temporarios, nichos, panteones o bóvedas de cementerios públicos o privados.
- OSARIO: Depósito común de restos óseos.
- SEPULCRO: Abarca bóveda, mausoleo, nicho, panteón y sepultura.
- SEPULTURA: Sepulcro en tierra.

**ARTÍCULO 3:** Los cementerios existentes o a establecerse en el municipio se dividen en dos categorías:

- CEMENTERIOS PÚBLICOS.
- CEMENTERIOS PRIVADOS.

El poder de policía municipal se ejerce en ambas categorías, en especial en lo referente a la higiene, seguridad, moralidad y control mortuario.

**ARTÍCULO 4:** Prohíbanse la introducción de cadáveres y toda forma de sepulcro fuera de los cementerios públicos o privados habilitados.

**ARTÍCULO 5:** Los responsables de los cementerios deberán llevar un registro con hojas foliadas, selladas y rubricadas, en el cual se anotarán los datos identificatorios del fallecido, del responsable y referencias del certificado de defunción, de la licencia de inhumación y de la ubicación del sepulcro. La reglamentación podrá autorizar otros medios de registro que ofrezcan, por lo menos, igual seguridad.

De los Cementerios Públicos

**ARTÍCULO 6:** El cementerio municipal de SAN ANTONIO, es un bien de dominio público municipal, y por lo tanto los particulares no tienen sobre las sepulturas otros derechos que, los que derivan del acto administrativo municipal les otorgó, sin que, en ningún caso, tales actos administrativos importen enajenaciones.

**ARTÍCULO 7:** El Departamento Ejecutivo podrá dictar normas de estética, ornamentación, ordenamiento y conservación que han de regir en cada cementerio.- Todas las construcciones que se realicen en ellos, como así también las obras en ejecución, los trabajos de mantenimiento y de conservación, deberán cumplir con los requisitos del Reglamento de edificación que la Municipalidad de San Antonio determine.- En los casos de cementerios parque o jardín, no se admitirá la colocación de placas, fotografías, leyendas, símbolos o cualquier otro elemento no normado oficialmente.

**ARTÍCULO 8:** Las áreas determinadas para espacios verdes y senderos serán determinados y demarcados por el Departamento Ejecutivo, donde se sembrarán especies florales, arbustos y árboles de la zona.

**ARTÍCULO 9:** Queda prohibida en su área, cualquier obra de albañilería de carácter funerario o no, excepto las que expresamente disponga o autorice el Ejecutivo Municipal, y para la prestación de los servicios del cementerio.

Sepulcros y Concesiones

**ARTÍCULO 10:** Los cadáveres serán introducidos en los cementerios con alguno de los siguientes destinos:

- a) Inhumación
- b) Bóveda
- c) Nicho para ataúd
- d) Mausoleo o panteón
- e) Transporte futuro a necrópolis fuera del municipio
- f) Estadía provisoria

**ARTÍCULO 11:** Todas las inhumaciones que se efectúen dentro del ejido de la Municipalidad, solo podrán hacerse en los cementerios habilitados.- Los que violen esta disposición serán penados con multas cuyos montos se fijarán por Ordenanza.- El Ejecutivo Municipal podrá autorizar excepciones en casos especiales, y por causas justificadas que considerará en cada caso; a cuyo efecto deberá gestionarse el permiso correspondiente, previo cumplimiento de las disposiciones generales sobre higiene mortuoria.

**ARTÍCULO 12:** Los cementerios serán generales, sin más distinción de sectores que las que determinen los distintos tipos de sepulturas.- Queda prohibido, por lo tanto, a las instituciones privadas delimitar sectores con cercas o tapias, exceptuándose cercos, vivos o no de más de 0,70 metros de altura.

**ARTÍCULO 13:** Se garantiza la libertad de culto en los cementerios públicos de la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.

Inhumaciones y Exhumaciones

**ARTÍCULO 14:** Entiéndase por inhumación al acto de enterrar un difunto.- También, al acto de depositar los restos en nichos, cerrarlos herméticamente, y a continuación colocando una lápida; o, depositarlos en un panteón particular quedando el ataúd a la vista.

**ARTÍCULO 15:** Queda terminantemente prohibido inhumar cadáveres en otros sitios que no sean en los cementerios habilitados en el territorio Municipal, salvo casos especiales cuya excepción se solicitará el Ejecutivo municipal, mediante nota.

**ARTÍCULO 16:** El plazo para inhumar un difunto lo fijara la empresa encargada del sepelio. El Ejecutivo Municipal podrá ampliar el plazo si el deceso ocurriere en lugares apartados.

**ARTÍCULO 17:** Queda prohibido inhumar difuntos sin la presentación de la debida licencia de inhumación expedida por el Registro Civil de las Personas. No se dará curso a la inhumación sin el cumplimiento de lo establecido en este artículo.- **ARTÍCULO 18:** El Ejecutivo Municipal podrá prohibir la introducción de difuntos al municipio por CARENANCIA DE DISPONIBILIDADES EN LOS CEMENTERIOS CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL (ordenanza 004/2018)





Abril, 08 de 2022.-

**ARTÍCULO 19:** En cada fosa el sepulturero cuidará de echar en su fondo una capa de cal virgen, encima de la cual se colocará el cadáver, debiendo ser espolvoreado con aquella en cantidad regular.

**ARTÍCULO 20:** Las inhumaciones en panteones de nichos colectivos, o en panteones familiares, se harán en cajas metálicas tratadas contra la corrosión, y con válvulas hidráulicas para escape de gases como única excepción de su hermeticidad. Estas cajas estarán colocadas dentro de otras de madera y otro material, como ser telas para la ornamentación interna del mismo.

**ARTÍCULO 21:** Las exhumaciones que se realicen quedaran expresamente a cargo de los servicios y/o empresas de sepelio.

**ARTÍCULO 22:** Entiéndase por exhumación al acto de desenterrar los restos. También, al acto de retirar los restos del nicho o panteón particular, para su traslado, reducción a urna o cremación.

**ARTÍCULO 23:** Todo desenterramiento o exhumación de cadáveres debe verificarse siempre con conocimiento y permiso de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 24:** Queda prohibido exhumar de enterratorios, para el traslado de restos dentro o fuera del cementerio, salvo autorización expresa del Ejecutivo municipal. Se exceptúan las exhumaciones solicitadas mediante nota, por los deudos para reducir los restos; previo cumplimiento de los requisitos pertinentes; y la dispuesta por autoridad judicial competente.

**ARTÍCULO 25:** Podrán efectuarse exhumaciones en nichos o en panteones familiares, para trasladar los restos a otros nichos, panteones familiares u otros enterratorios, dentro del mismo u a otro cementerio, ubicado en el Municipio o fuera de él, previos requisitos cumplidos exigidos para tal fin.

**ARTÍCULO 26:** El Departamento Ejecutivo asignará las funciones de Administrador y sepulturero al personal municipal por vía reglamentaria.

Atribuciones y Deberes del Administrador

**ARTÍCULO 27:** Son atribuciones y deberes del administrador:

- 1) Llevar un libro de defunciones, donde se anoten diariamente las que tuvieren lugar, con especificación del nombre, edad y género; enfermedad del muerto u otras observaciones que fueren convenientes a las estadísticas del cementerio.
- 2) Contar con un croquis o plano de los cementerios públicos y privados, con perfecta identificación de las parcelas libres y ocupadas, como así también pasillos y espacios verdes o arboledas.
- 3) Recibir y anotar las boletas de defunción expedidas por la Receptoría Municipal, no pudiendo ordenarse la sepultura sin este requisito.
- 4) Señalar a los sepultureros los sitios destinados para la excavación de las sepulturas, cuidando que aquellos no se hagan en lugares ocupados por otras.
- 5) Cuidar por sí y por medio de los sepultureros, de la limpieza, aseo y ornato del cementerio y sus dependencias, denunciando los abusos y deterioros que se produjesen.
- 6) Mantener en condiciones de limpieza, desmalezamiento y orden, los lugares destinados al servicio religioso, en caso de existir.

Obligaciones de los Sepultureros

**ARTÍCULO 28:** Son atribuciones de los sepultureros:

- 1) Asistir al cementerio en las horas que se señalan para el servicio público.
- 2) Verificar por sí mismo las excavaciones de las sepulturas en los sitios que fueran señalados por el administrador.
- 3) Conducir los cadáveres desde la puerta de cementerio hasta las fosas, los nichos o mausoleos, sin que puedan excusarse de practicar las operaciones necesarias hasta la completa terminación del entierro de los mismos.
- 4) Cuidar de tener en perfecto estado de limpieza el cementerio, destruyendo las yerbas y sacando las basuras que en el mismo se aglomeran.

Disposiciones Generales.

**ARTÍCULO 29:** El encargado de cementerios no responderá por la pérdida de cruces y adornos fúnebres que se colocasen en los sepulcros de particulares, así como de la alteración y cambios en la situación de aquellas, que solo se renovaran cuando lo exigiesen las necesidades o conveniencias, dando aviso de ello a los interesados.

**CREMACIÓN**

**ARTÍCULO 30:** Entiéndase por cremación la acción de reducir por el fuego un cadáver hasta convertirlo en cenizas.

Concesión – Arrendamientos – Plazos – Duración

**ARTÍCULO 31:** La Municipalidad no se desprende del dominio de las tierras concedidas para bóvedas, mausoleos, panteones, nichos y sepulturas, otorgando concesión de dichos espacios y sus titulares quedan obligados al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes o reglamentaciones.

**ARTÍCULO 32:** La Municipalidad exigirá ante la presentación de un cadáver para su inhumación o tumulación:

- a) Acta o certificado de defunción expedido por autoridad competente.
- b) Presentación del formulario de “solicitud de inhumación” lo cual implicara hacerse responsables correspondientes.
- c) Abonar los tributos vigentes.
- d) Acreditar que el difunto tenía domicilio en el ejido municipal, salvo que por resolución fundada lo autorice el Departamento Ejecutivo.
- e) Demás requisitos establecidos reglamentariamente.

**ARTÍCULO 33:** La adjudicación se hará en forma directa por vía administrativa y los plazos de concesión se establecerán de la siguiente forma:

- a) Terrenos para bóvedas, mausoleos y panteones: hasta un máximo de veinte (20) años.
- b) Terreno para nichos comunes y para restos reducidos: por diez (10) años.
- c) Terrenos para sepulturas: por diez (10) años.

La concesión de terrenos para nichos particulares no exceda las medidas 1,20 mts. X 2,20 mts. para una sola familia y para dos 2,15 mts. X 2,20 mts. permaneciendo estos cerrados

**ARTÍCULO 34:** Prohíbese acordar tierra o nichos sin que exista el cadáver de la persona a inhumar o tumular en los mismo y solo podrá acordarse la concesión de sepulturas de las mencionadas, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el peticionante tenga más de sesenta (60) años de edad.
- b) Que la solicite para construir panteones con destino exclusivo para tumular cadáveres, obra que debe quedar terminada dentro del plazo de un año.

Los nichos, como condición ineludible, solo podrán ser ocupados con respecto al solicitante. Si esto no ocurriera, se dispondrá sin más trámite, la caducidad de la concesión con pérdida de lo abonado y construido.

**ARTÍCULO 35:** Las concesiones se tendrán automáticamente renovadas cuando no tuvieran más de tres años de deudas tributarias, salvo manifestación expresa en contra del solicitante.

**ARTÍCULO 36:** En caso de la existencia de una deuda mayor al plazo establecido en el artículo, al termino de vencimiento por el cual hubiesen sido conferida la concesión de nichos, nichos de urnas, sepulturas de tierra bóvedas, mausoleos y panteones, la administración procederá a intimar al responsable o solicitante. En caso de no contestar hacerlo por la negativa o no haber ningún responsable inscripto en la Municipalidad, se pedirá un informe al Poder Judicial para solicitar el número de expediente sucesorio, solicitando se cite en el mismo a los herederos para que en 15 días hábiles manifiesten su voluntad de continuar, bajo apercibimiento de considerar por la negativa en caso de silencio.- En el caso de no haber expediente sucesorio o no ser posible dar con los herederos, se procederá a la publicación por una vez en el Boletín Oficial y en un diario local.

**ARTÍCULO 37:** Vencido el plazo que correspondiere del artículo anterior o manifestado la voluntad de no tener interés en continuar con la misma, se producirá la caducidad de la concesión, pudiendo sacar los restos y colocar los mismos en una fosa común.

**ARTÍCULO 38:** Los herederos o cualquier solicitante –previo pago de todo lo adeudado- se podrá presentar y manifestar voluntad de solicitar continuar utilizando el espacio que le corresponda, y se deberá renovar la concesión.







Abril, 08 de 2022.-

**ARTÍCULO 39:** El “solicitante” es la persona que requiere una plaza en el cementerio para la inhumación de un difunto, quien será responsable del cuidado y mantenimiento del nicho, bóveda, mausoleo o cualquier otra forma que se hubiere dado en concesión. El solicitante también será responsable de abonar los tributos correspondientes en la Ordenanza Impositiva.

**ARTÍCULO 40:** Los concesionarios de panteones, bloques de nichos, urnarios sectores de enterratorios, no podrán remodelarlos para ampliar su capacidad, ni modificar las características de los mismos sin autorización previa del Ejecutivo municipal.

**ARTÍCULO 41:** Las obras de arquitectura funeraria erigidas con carácter recordatorio, deberán ser previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo municipal.

**ARTÍCULO 42:** Los concesionarios no podrán ceder a título gratuito ni oneroso a terceros, total o parcialmente la concesión otorgada. Esta caducará en el momento en que se compruebe la infracción.

**ARTÍCULO 43:** El incumplimiento de las cláusulas estipuladas en la concesión dará lugar a la inmediata caducidad de la misma

**ARTÍCULO 44:** Queda facultado el Departamento Ejecutivo para expedir gratuitamente inhumaciones con sepulturas a los pobres de solemnidad. Este derecho gratuito de ocupación será válido por cinco (5) años.-

De los Cementerios Privados

**ARTÍCULO 45:** Los cementerios privados deberán contar con la Habilitación correspondiente emitida por la Municipalidad de San Antonio.

**ARTÍCULO 46:** El plano interno de subdivisión, la ubicación y medidas de las parcelas, son las que surgen del plano interno de subdivisión confeccionado por el propietario; y se reserva el derecho de modificar la ubicación, distribución y medidas de las parcelas cuyo derecho a inhumar no se hubiera comprometido, siempre que lo estime conveniente y de acuerdo a las ordenanzas en vigencia.

**ARTÍCULO 47:** Los precios y formas de venta de las parcelas las determinará el propietario.

**ARTÍCULO 48:** El único destino que podrá darse a las parcelas por parte de los titulares, es el de inhumación de cuerpos, restos o cenizas humanas, bajo condición de revocabilidad en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO 49:** En cada parcela se podrán inhumar hasta tres cuerpos colocados en forma superpuesta.

**ARTÍCULO 50:** Las construcciones y la colocación de monumentos, lápidas, floreros, cercos, plantaciones, etc., se harán bajo responsabilidad del propietario y acorde a la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 51:** Los gastos de derivan del artículo anterior y de los trabajos de mantenimiento y cuidado del parque estarán a cargo y responsabilidad del propietario.

**ARTÍCULO 52:** Las inhumaciones y exhumaciones se harán cumpliendo los requisitos de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 53:** Los horarios, los gastos, la gestión para la inhumación y exhumación y el pago de los servicios de mantenimiento del Cementerio, los determinará el propietario, salvo autorización especial de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 54:** Las exhumaciones deberán hacerse con la intervención de la autoridad comunal, que deberá expedir la correspondiente autorización.

**ARTÍCULO 55:** La exhumación de restos se hará previa presentación de la solicitud y pago de los derechos correspondientes y en los horarios que fija el propietario, que en ningún caso coincidirán con los de visitas.

**ARTÍCULO 56:** Si los restos salieran del Cementerio, se deberá también acreditar el pago de los derechos municipales que correspondieran.

**ARTÍCULO 57:** Los restos reducidos podrán colocarse en el espacio que a ese efecto destine el propietario o darles el destino que dispongan los titulares de los mismos.

**ARTÍCULO 58:** Tratándose de cuerpos humanos, la apertura de sepulturas solo podrá hacerse por orden judicial.

**ARTÍCULO 59:** El acceso por parte de los titulares y visitantes, así como su circulación y permanencia dentro del Cementerio, será reglamentado por el propietario, quien se reserva el derecho de admisión.

**ARTÍCULO 60:** Los titulares podrán ceder o transferir -en forma gratuita u onerosa- sus derechos a inhumar en las parcelas. En todos los casos, se requerirá previamente la conformidad del propietario, el que podrá ejercer razonable oposición al traspaso.

**ARTÍCULO 61:** Los Cementerios Privados que en el futuro se pretendan instalar en las jurisdicciones del Municipio deberán ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 62:** Toda refacción o modificación que se operen en las construcciones en el Cementerio Privado, habilitación de nuevas fracciones o cualquier otra que implique variaciones de las condiciones originariamente habilitadas deberán contar con la autorización previa de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 63:** El control del funcionamiento integral de los Cementerios Privados, estarán a cargo de la Municipalidad.

Actividades Complementarias

**ARTÍCULO 64:** Se realizará la concreción de un MAUSOLEO PARA URNAS que fueran cremadas por los deudos y solicitaran un lugar en los cementerios habilitados disponiendo los cánones correspondientes en la ordenanza impositiva.

**ARTÍCULO 65:** Instruir al Departamento Ejecutivo a iniciar la adquisición administrativa de dominio del o los cementerios municipales de San Antonio.

**ARTÍCULO 66:** El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 67:** Publíquese en el Boletín Oficial.

C.P.N. Antonio M. Fermi  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-**

**ORDENANZA 040/2021.-**

**SAN ANTONIO, 06 DIC. 2021.-**

**VISTO:**

Que el Presidente del Centro Tradicionalista Gauchos de Perico de San Antonio, solicita la eximición del importe correspondiente al Sellado de Tarjetas y Entradas para el evento a desarrollarse el día 12 de diciembre del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Centro Tradicionalista Gaucho de Perico de San Antonio revaloriza año a año las tradiciones y cultura gaucha propia del pueblo Sanantoneña.

Que ha brindado sus instalaciones para las necesidades de esta Comuna e diferentes actividades desarrolladas.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO N° 1:** Exímase al Centro Tradicionalista Gauchos de Perico de San Antonio del pago del Importe correspondiente al sellado de Tarjetas y Entradas destinadas al evento a desarrollarse el día 12 de diciembre del año 2021, sito Calle Sarmiento Esq. Lavalle – B° Centro de esta Localidad.

**ARTÍCULO N° 2:** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, dar registro, publíquese.

C.P.N. Antonio M. Fermi  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.-**





Abril, 08 de 2022.-

**DECRETO N° 001/2022.-**

**PERICO DE SAN ANTONIO, 04 ENE. 2022.-**

**VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N° 038/2021 y 040/2021 remitidas por el Concejo Deliberante al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación, en fecha 14 de Diciembre de 2.021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece la Ley 4466 (Orgánica de Municipios), corresponde de estar de acuerdo el Ejecutivo, su promulgación;

Por ello:

En pleno uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO N° 1:** Promúlguese las Ordenanzas Municipales sancionadas por el Concejo Deliberante de San Antonio, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Ordenanza N° 038/2021- "Ordenanza General de Cementerios", sancionada el 25 de Noviembre de 2.021;

2. Ordenanza N° 040/2021- "Eximición Pago de Importe de Sellado de Tarjeta y Entradas al Centro Tradicionalista de Gauchos 12/12/2021", sancionada el 06 de Diciembre de 2.021.-

**ARTÍCULO N° 2:** Notifíquese al Concejo Deliberante de San Antonio, en la forma de estilo.-

**ARTÍCULO N° 3:** Comuníquese, tome conocimiento el área responsable, publíquese y luego archívese.-

Álvaro De Bedia

Intendente

.....

**CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-**

**ORDENANZA 002/2022.-**

**SAN ANTONIO, 18 FEB. 2022**

**VISTO:**

Las disposiciones de la Ley Provincial N° 6252, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en su Art. N° 2, establece que: "Toda la papelería y documentos oficiales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberán llevar la leyenda: "2022- Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias".

Que, a los fines, se hace necesario que la Municipalidad de San Antonio se adhiera a dicha disposición.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Adhiérase la Municipalidad de San Antonio al Artículo N° 2 de la Ley Provincial N° 6252.-

**ARTÍCULO 2°:** Dispóngase que toda la papelería y documentos oficiales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberán llevar la leyenda: "2022 – Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias".-

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese a todas las dependencias de la Municipalidad.-

**ARTÍCULO 4°:** De forma.-

C.P.N. Antonio M. Fermi

Presidente

.....

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**

**DECRETO N° 006/2022 -**

**PERICO DE SAN ANTONIO, 24 FEB. 2022.-**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 002/2022 remitida por el Concejo Deliberante al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación, en fecha 23 de Febrero de 2.022; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece la Ley 4466 (Orgánica de Municipios), corresponde de estar de acuerdo el Ejecutivo, su promulgación;

Por ello:

En pleno uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO N° 1:** Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 002/2022 – "Adhesión al Artículo N° 2 de la Ley Provincial N° 6252", sancionada por el Concejo Deliberante de San Antonio el 18 de Febrero de 2.022.-

**ARTÍCULO N° 2:** Notifíquese al Concejo Deliberante de San Antonio, en la forma de estilo.-

**ARTÍCULO N° 3:** Comuníquese, tome conocimiento el área responsable, publíquese y luego archívese.-

Álvaro De Bedia

Intendente

.....

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

**Obra:** Limpieza del Sistema Lagunar de Tratamiento de Aguas Residuales de Jujuy

Limpieza de las Lagunas anaeróbicas de la Planta de tratamiento de líquidos cloacales del Gran Jujuy localizada en zona "El Pongo". Extracción de los lodos y otros materiales acumulados en las lagunas. Secado de los lodos y disposición para su reuso.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022.** Expediente N° 622-37/2022.-





Abril, 08 de 2022.-

**Obra:** Limpieza del Sistema Lagunar de Tratamiento de Aguas Residuales de El Pongo- Jujuy

**Presupuesto oficial:** \$ 525.100.536,32

**Plazo de ejecución:** 9 meses

**Lugar de recepción:** Las ofertas se recibirán hasta el día 25 de abril de 2022, 10:00 hs. en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy sita Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600)

**Fuente de recursos:** Programa Infraestructura de Saneamiento del Norte Grande Fase II - CFA 8640

**Consulta:** Las consultas podrán efectuarse a [compras\\_apsi@aguapotablejujuy.com.ar](http://compras_apsi@aguapotablejujuy.com.ar) ó despacho\_apsi@aguapotablejujuy.com.ar o a través de la página web <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>

Obtención de pliegos Página de Agua Potable de Jujuy S.E <http://aguapotablejujuy.com> sección licitaciones, o al mail [compras\\_apsi@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsi@aguapotablejujuy.com.ar) o retirar el archivo en formato digital en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy

**Valor del pliego:** Sin valor

**Fecha y hora de apertura:** Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes y de cualquier persona que decida asistir el día 25 de abril de 2022 a las 12:00 hs.

**Lugar de apertura:** Salón XUMA de Agua Potable Jujuy S.E. sito en Avenida 10 de Junio esquina San Luis B° Malvinas, San Salvador de Jujuy (CP 4600)

**IMPORTANTE:** No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.-

**04/06/08/11/13 ABR. LIQ. N° 27624 \$2.470,00.-**

La **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD** Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 67/2021**

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/6-0184-LPU21.-

**OBRA:** Construcción de Puente sobre Arroyo Coiruro I, incluidos sus Accesos (Km. 1.734,01) – R.N. N° 9 – Tramo: Río León – Empalme R.N. N°52 Purmamarca – Sección: Km. 1.734,01 - Provincia: Jujuy

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos; Ciento Sesenta Millones, Ochocientos Setenta y Seis Mil, Quinientos Noventa y Ocho con 40/100.- (\$ 160.876.598,40) y un Plazo de Obra de Ocho (8) Meses.

**GARANTÍA DE LAS OFERTAS:** Pesos; Un Millón, Seiscientos Ocho Mil y Setecientos Sesenta y Cinco con 98/100.- (\$ 1.608.765,98).

**APERTURA DE OFERTAS:** 03 de mayo de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 05 de abril de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**04/06/08/11/13/18/20/22/25/27 ABR. LIQ. N° 27638 \$4.940,00.-**

Que mediante **RESOLUCIÓN N° 15-ADS/2022 LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES** procede a publicar El documento establece las condiciones que regirán la Oferta Pública para la Venta Directa de 20 inmuebles de propiedad del Estado Provincial de Jujuy y cuyas individualizaciones, ubicaciones, datos catastrales y tasaciones se detallan a continuación indicándose además el precio base de la presente Oferta Publica.

- 1) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 974,06 m2. Datos catastrales: Padrón B-28254, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 963.
- 2) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.001,31m2. Datos catastrales: Padrón B-28253, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 962.
- 3) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.018,17m2. Datos catastrales: Padrón B-28252, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 961.
- 4) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.062,44m2. Datos catastrales: Padrón B-28251, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 960.
- 5) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.009,55m2. Datos catastrales: Padrón B-28250, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 959.
- 6) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1159,84m2. Datos catastrales: Padrón B-28249, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 958.
- 7) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.377,13m2. Datos catastrales: Padrón B-28248, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 957.
- 8) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.326,90m2. Datos catastrales: Padrón B-28247, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 956.
- 9) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.430,88m2. Datos catastrales: Padrón B-28246, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 955.
- 10) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.207,49m2. Datos catastrales: Padrón B-28245, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 954.
- 11) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.991,89m2. Datos catastrales: Padrón B-28244, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 953.
- 12) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.869,75m2. Datos catastrales: Padrón B-28243, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 952.
- 13) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.879,07m2. Datos catastrales: Padrón B-28242, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 951.
- 14) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.637,43m2. Datos catastrales: Padrón B-28241, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 950.
- 15) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.086,16m2. Datos catastrales: Padrón B-28240, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 949.
- 16) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 817,09m2. Datos catastrales: Padrón B-28239, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 948.
- 17) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 991,10m2. Datos catastrales: Padrón B-28238, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 947.
- 18) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.095,45m2. Datos catastrales: Padrón B-28237, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 946.





Abril, 08 de 2022.-

19) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.343,92m2. Datos catastrales: Padrón B-28236, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 945.

20) LOTE UBICADO EN DIQUE LA CIENAGA – EL CARMEN- Superficie 1.126,07m2. Datos catastrales: Padrón B-28235, Sección 03, Circunscripción 01, Fracción C, Parcela 944.

Se deja aclarado a los interesados que deberán verificar datos de los inmuebles, precios, detalle e individualización y demás condiciones en las oficinas de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques cita en calle Republica de Siria 147, o Ruta Provincial numero 62 Km. 2.5 ciudad del Carmen o en la página oficial del gobierno de la provincia de Jujuy <http://Jujuy.gob.ar/>

Lic. Víctor Hugo González

Presidente

06/08/11 ABR.-

## **AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

Ref.: Expte. N° 622-137/2022, Caratulado Licitación Pública Nacional N° 2/2022 para la ejecución de la obra “LIMPIEZA DEL SISTEMA LAGUNAR DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES DE JUJUY - PROVINCIA DE JUJUY”.-

### **CIRCULAR SIN CONSULTA ACLARATORIA N° 1**

A los interesados de la Licitación Pública Nacional N° 02/2022 se comunica lo siguiente: Se informa que las empresas interesadas podrán realizar una visita al lugar de la obra el día Miércoles 20 de Abril de 2022, acordando como punto de encuentro la Oficina de Agua Potable de Jujuy de la ciudad de San Salvador de Jujuy cita en Av. Antenor Sajama N° 390 B° Islas Malvinas, a hs 09:00, a fin de partir junto con personal designado por la empresa al lugar de obra.- Para coordinar la visita, deberán remitir previamente al mail despacho\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar, hasta hs.12:00 del día martes 19 de abril, la siguiente documentación y datos:

-Datos completos de los asistentes (apellido, nombre y D.N.I.)-

-Certificado Vigente de Cobertura de ART y Seguro de Vida Obligatorio, de las personas que ingresarán; en caso de no contar con ART, copia del Certificado de Cobertura de Seguro Personal.-

-Cláusula de No Repetición de la ART y Cía. de Seguros, a favor de Agua Potable de Jujuy CUIT 30-71527390-6.-

Las empresas locales y de provincias limítrofes, concurrir en vehículo y además presentar:

-Datos completos de los Vehículos (Marca, modelo y dominio).

-Certificado de Cobertura de Seguro contra Terceros (de Compañía de Seguros Nivel Nacional).

Se deberá seguir de forma estricta las reglas de conducta generales y los protocolos que correspondan. La visita de obra no tiene carácter obligatorio y no será causal de desestimación de la oferta, pero la empresa deberá asumir los recaudos necesarios para garantizar que la oferta reúne todos los aspectos técnicos a ser relevados a partir de la visita al sitio de obras.- Por lo tanto, quien resulte adjudicado no podrá alegar desconocimiento del lugar, sus accesos, la disponibilidad de servicios, materiales y/o mano de obra o cualquier tipo de información relativa a las condiciones locales que puedan influir sobre la ejecución de los trabajos, con el compromiso de abstenerse de presentar cualquier tipo de reclamo alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones.-

08 ABR. S/C.-

## **CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

“La Asociación Civil **JUJUY ANDINO CLUB DE MONTAÑA**”, convoca a todos sus socios/as para la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 20 de abril del corriente año en Calle Avenida Bolivia 1239 de esta Ciudad a las 21:00 horas en primera convocatoria y a las 21:30 horas en segunda convocatoria con el siguiente: Orden del día: 1. Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo. 2. Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización y la pertinente Ratificación de Gestiones llevadas a cabo. 3. Corrimiento de cargos de la comisión directiva.- 4. Aumento de inscripción y de cuota societaria.- Fdo. Sánchez Melina Marisol- Presidente.-

08/11/13 ABR. LIQ. N° 27691 \$1.089,00.-

**Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince (15) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno, reunidos: CELIN BALUT, de cuarenta y un años edad, argentino, casado, ingeniero civil casado en primeras nupcias con María de Los Ángeles Spengler, ingeniero civil, D.N.I N° 28.073.703, CUIT N° 24-28073703-4, con domicilio real en Ruta Provincial N° 2, KM. 2.5, El Cortijo, Lote 113, de la ciudad de San Salvador de Jujuy de esta provincia de Jujuy; y MARTIN EDUARDO CHAHER, de treinta y ocho años de edad, argentino, estado Civil soltero, empleado, D.N.I. N° 30.176.800, CUIL N° 20-30176800-2, con domicilio real en calle Obispo Padilla s/n, de Yala, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy Convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación y Sede Social: La sociedad girará la denominación de “**ING. CELIN BALUT S.R.L.**”, y tendrá su domicilio legal en Avenida Río Bamba N° 595, del Barrio Coronel Arias, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero por resolución unánime de sus socios, asignándoles o no capital para su giro comercial. **SEGUNDA:** Duración: La duración de la sociedad se fija en cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. **TERCERA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: a) Constructora: ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público o privado, b) Consultoría: asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores, c) Comercial: compraventa, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo, d) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, e) Financiera: inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por las Entidades Financieras y las que requieran el concurso de ahorro público, y f) Mandataria: la realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales.- **CUARTA:** Medios Para el Cumplimiento de sus Fines: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil comercial, penal, administrativa,





Abril, 08 de 2022.-

judicial o de cualquier índole, que tenga relación directa o indirecta con el objeto perseguido.- **QUINTA:** Capital Social, Suscripción e Integración: El capital se fija en la suma de Pesos Un Millón con 00 Cts. (\$1.000.000,00) dividido en Cien cuotas de capital de Pesos Diez Mil con 00 Cts. (\$10.000,00) cada una, que los socios suscriben en su totalidad y en la siguiente proporción: CELIN BALUT (100) cuotas de Pesos Siete Mil con 00 Cts. (\$7.000,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Setecientos Mil con 00 Cts. (\$700.000,00) y MARTIN EDUARDO CHAHER (100) cuotas de Pesos Tres Mil con 00 Cts. (\$3.000,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Trescientos Mil con 00 Cts. (\$300.000,00). Dicho capital se suscribe e integra exclusivamente con dinero en efectivo.- **SEXTA:** Cesión de Cuotas a Extraños: Derecho de Preferencia: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no mediare la conformidad de los consocios.- El socio que desee ceder sus cuotas a extraños a la sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el Art. 153 de la Ley 19550 y sus modificaciones.- Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios dentro del periodo de quince (15) días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano publico cuando se haya efectuado por instrumento privado.- **SEPTIMA:** Cesión entre Socios: La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías.- **OCTAVA:** Transferencia por Causa de Muerte o Incapacidad de los Socios: En caso de Fallecimiento o incapacidad de legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuara con un giro social con los socios sobrevivientes.- Podrán incorporarse a la sociedad sus herederos declarados a partir del momento que acrediten su calidad.- Mientras no se acrediten la calidad de heredero, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.- Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156, y 209 de la Ley de Sociedades.- **NOVENA:** Administración, Representación y Dirección: La administración de la sociedad será ejercida por los socios CELIN BALUT el que revestirá el carácter de Socio Gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad mediante la firma del mismo.- Durará en su cargo durante el plazo de duración de la sociedad. Para realizar los fines sociales, podrán adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes realizando operaciones de cualquier título o contrato. Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales. Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigo y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucio, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la numeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- La gerencia podrá delegar sus funciones ejecutivas y de administración, en particular y en general, en un gerente revocable libremente.- **DECIMA:** Revocabilidad: El gerente solo puede ser removido por mala administración o inconducta en perjuicio de la sociedad, remoción que será dispuesta por la mayoría de socios que representen la mayoría de capital.- **DECIMA PRIMERA:** Deliberación de los Socios: Los socios se reunirán en Asambleas para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicado a la sociedad con una anticipación no menor de Diez (10) días, en la que se incluirá el orden del día a considerar.- **DECIMA SEGUNDA:** De las Asambleas: La sociedad expresará su voluntad por medio de las asambleas de socios, las que podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- **DECIMA TERCERA:** De las Asambleas Generales Ordinarias: Las asambleas generales ordinarias se reunirán dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos posterior al Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año y les corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del Balance General y proyecto de distribución de utilidades.- **DECIMA CUARTA:** De las Asambleas Generales Extraordinarias: Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes a pedido de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito, en ella podrá tratarse cualquier asunto que se interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la asamblea la cesión de sus cuotas a pedido de dicho socio, aunque el no represente el veinticinco por ciento (25%).- **DECIMA QUINTA:** Tiempo de la Convocatoria: Cuando la asamblea general extraordinaria se reúna a solicitud de los socios, los administradores deberán convocarla dentro de los veinte (20) días de recibida la comunicación del pedido. Las asambleas se convocarán por carta documento con diez (10) días de anticipación a la fecha de ellas. En dicha carta documento se consignará: día, hora y lugar de celebración y se especificarán los puntos que comprenden la convocatoria.- **DECIMA SEXTA:** Quórum: Las asambleas quedarán reunidas con socios que represente el cincuenta por ciento (50%) del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria, no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el tercer (3er) día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes.- **DECIMA SEPTIMA:** Libro de Presencias: Los socios, con respecto a las asambleas, firmarán un libro de asistencia que a tal efecto se confeccionará. Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una proposición distinta. Cada cuota da derecho a un voto.- **DECIMA OCTAVA:** Mayorías: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de sociedades, requerirá la mayoría de capital. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría del capital presente. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un arbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable.- **DECIMO NOVENA:** Voto y Abstención: Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.- **VIGESIMA:** Controlador Individual de los Socios: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- **VIGESIMA PRIMERA:** Acta de Deliberaciones: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes la firmarán.- **VIGESIMA SEGUNDA:** Ejercicio Económico Financiero y Distribución de Ganancias: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación hasta el Treinta y Uno (31) de Marzo de cada año. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. b) Retribución a los administradores. c) A reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley. d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyendo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.- **VIGESIMA TERCERA:** Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley de Sociedades 19550 según Ley 22.903, o por acuerdo de los socios, excepto si devienen cualquiera de las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6to, 7mo, 8vo y 9no del mismo y art. 96 de la Ley de Sociedades.- **VIGESIMA CUARTA:** Liquidación: Disuelta la sociedad, será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de dos (2) administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescritas en la sección XIII, capítulo I, artículos 101 a 102 de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio.- **VIGESIMA QUINTA:** Los socios facultan y autorizan por este acto a la Dra. Haydee Lucia Gutiérrez, M.P. 1518 para la realización de todos los trámites pertinentes de inscripción de dicho instrumento ante el Registro Público de Comercio, y en caso de que fuera necesario, efectuar todas las modificaciones contractuales que exija el Registro Público de Comercio a tal fin.- **VIGESIMA SEXTA:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales y demás obligaciones de este contrato las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio. Bajo la vigésima sexta (26) cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B-00648692- ESC. SONIA INGRID HIRCH- TIT. REG. N° 99.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-





Abril, 08 de 2022.-

RESOLUCION N° 058-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-315/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 4 de febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

**08 ABR. LIQ. N° 27607 \$1.000,00.-**

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP) Resoluciones U.I.F. 32/2011.- Identificación de los Sujetos Obligados.- Los que suscriben el Sr. **CELIN BALUT**, D.N.I. N° 28.073.703, argentino, casado, Ingeniero, con domicilio en Ruta Provincial N° 2, Km 2.5, Barrio El Cortijo, Lote 113, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, correo electrónico [ing.balut@gmail.com](mailto:ing.balut@gmail.com); y el Sr. **MARTIN EDUARDO CHAHER**, D.N.I. N° 30.176.800, argentino, soltero, empleado, con domicilio real en calle Obispo Padilla s/n, de Yala, de la provincia de Jujuy, correo electrónico [martinchaher@hotmail.com](mailto:martinchaher@hotmail.com). Quienes Declaran Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de las "Nóminas de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera" aprobada por la Res. UIF N° 11/2011. Por la presente convienen constituir Sede Social de "ING. CELIN BALUT S.R.L.", cuyo domicilio social y legal será en Avenida Río Bamba N° 595, del Barrio Coronel Arias, de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; Informan asimismo que el domicilio electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica: [jcbconstruye@gmail.com](mailto:jcbconstruye@gmail.com). San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2021.- ESC. SONIA INGRID HIRCH- TIT. REG. N° 99.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 058-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-315/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 4 de febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

**08 ABR. LIQ. N° 27612 \$659,00.-**

N° 107.- Escritura Ciento Siete.- Transcripción de Acta de Elección de Autoridades de "TX PRODUCCIONES S.R.L."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Diez días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno, ante mí Mariana Antoraz, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Sesenta y Nueve, Comparece: el señor Juan José Pestoni, argentino, Documento Nacional de Identidad veinticinco millones sesenta y cuatro mil quinientos dieciséis, C.U.I.L. N° 20-25064516-4, casado en primeras nupcias con María Agustina Saravia, de profesión músico, nacido el día 25 de Diciembre del año 1.975, con domicilio en calle Independencia 291, Piso Segundo, Departamento "A" de esta Ciudad. Persona capaz para este acto y de mi conocimiento, doy fe, como así también la doy de que interviene en este acto, en su carácter de SOCIO en nombre y representación de la firma "TX PRODUCCIONES" S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70945370-6, con domicilio social y fiscal en calle Independencia 148 de esta ciudad. Y en el carácter invocado, dice: que requiere mis servicios notariales a los efectos de elevar a Escritura Pública el Acta de Reunión de Socios número 46 labrada el día 17 de Diciembre de 2.020 referente a Elección de Autoridades. A tal fin, procedo a transcribir en forma íntegra y completa el Acta correspondiente; cuyo original tengo a la vista para este acto, doy fe. I.- Transcripción: "Acta de Reunión de Socios N° 46.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Diecisiete días del mes de Diciembre del año 2020, en la sede social de la firma "TX PRODUCCIONES S.R.L.", siendo las 17:00 horas, los socios que representan el TOTAL de las cuotas sociales, con derecho a voto, Mauro Coletti, Juan José Pestoni, Sebastián López, Walter Darío Sader y José Luis Ponce, se pasa a tratar el siguiente y único orden del día: Elección de Autoridades. Toma la palabra el Sr. Walter Sader y manifiesta que en virtud del vencimiento del término por el cual se designó a la gerencia actualmente en funciones, se hace necesario realizar una nueva designación de autoridades para ocupar el órgano de administración de la Sociedad. Toma la palabra el socio Juan José Pestoni y manifiesta que en virtud de los buenos resultados financieros y correcta gestión administrativa de la gerencia actual se propone renovar dicho cargo por el término de tres ejercicios al Sr. Luis Alberto González D.N.I. 28.784.546, argentino, nacido el día 04/05/1981, estado civil casado, de profesión empleado, con domicilio en calle Avellaneda N° 439 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina. Puesto a consideración de los socios, se aprueba la moción por UNANIMIDAD. Presente en éste acto, el Sr. Luis Alberto González ACEPTA el cargo para el cual fue designado, declarando bajo juramento 1) no encontrarse comprendido en ninguna de las causales de incompatibilidad normadas por el art. 264 de la LGS y 2) NO ser Persona Políticamente Expuesta según lo establecido en las resoluciones de la U.I.F. y 3) fija domicilio en la sede social. En este estado, los socios unánimemente autorizan al socio Juan José Pestoni a requerir a la Escribana Mariana Antoraz a realizar los trámites de inscripción de la designación de autoridades realizada y elevar previamente la presente a escritura pública a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sin más temas que tratar, previa lectura y ratificación, se da por concluida la presente reunión de socios, siendo las 18 horas del día 17 de Diciembre del año 2020, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Hay seis firmas cada una con su correspondiente aclaración de puño y letra que dicen: "MAURO COLETTI", "JUAN JOSE PESTONI", "SEBASTIAN LÓPEZ", "WALTER D. SADER", "PONCE JOSE LUIS", y "GONZALEZ LUIS". Lo Transcrito es copia Fiel del Acta de Reunión de Socios labrada en los folios 96 y 97 del Libro de Actas N°1, correspondiente a la empresa TX PRODUCCIONES S.R.L. que se encuentra debidamente habilitado por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, e inscripto al Folio 452 Asiento 440 Libro II de S.R.L. en fecha 26 de Octubre de 2005, doy fe.- CORREO ELECTRÓNICO: El compareciente, en el carácter invocado, denuncia que toda notificación debe efectuarse al correo electrónico: [txproduccionesjujuy@gmail.com](mailto:txproduccionesjujuy@gmail.com). II. ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN: El compareciente acredita el carácter de SOCIO de TX PRODUCCIONES S.R.L. con: a) Contrato Social Constitutivo otorgado mediante Escritura Pública 375 de fecha 28 de septiembre del año 2005, autorizada por ante el Escribano Mario Alejandro Pizarro, Titular del Registro Notarial tres de esta ciudad, cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 452, Acta número 440 del Libro II de S.R.L. y Registrado con copia bajo Asiento número 64, al Folio 557/560 al Legajo X, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. ambas en fecha 26 de octubre del año 2005, b) Cesión Onerosa de Cuotas Sociales otorgada mediante Escritura 280, y c) Acta de Cambio de Domicilio Social N°17, transcrita en Escritura 282, todas de fecha 20 de Diciembre del año 2.010, autorizadas por ante la Escribana María Soledad Carrillo, en aquel entonces Adscripta al Registro Notarial cincuenta y uno de esta ciudad, cuyos Primeros Testimonios se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy con Copia bajo Asiento 14 al Folio 111 al 121, del Legajo XIV, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 28 de abril del año 2011. Instrumentos que en original tengo a la vista para el presente acto y que acreditan facultades suficientes para suscribir el documento que antecede, doy fe. Declarando el firmante que los mismos se encuentran vigentes, no habiendo sufrido modificación ni limitación alguna.- III. ROGACIÓN: El requirente ruega expida Primer Testimonio de la presente y proceda a realizar todas las diligencias que fueren menester para obtener la inscripción de la renovación de autoridades en el Juzgado de Comercio de la provincia.- IV. LEGAJOS DE COMPROBANTES: Agrego al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura un ejemplar en fotocopia del acta precedentemente transcrita y la documentación referida en el punto II que antecede, doy fe.- Previa lectura y conformidad, firma el requirente, en el carácter invocado y acreditado, todo por ante mí, Escribana Autorizante, doy fe.- Hay una firma ilegible con su respectiva aclaración de puño y letra que dice: "JUAN JOSE PESTONI". Esta mi firma y sello notarial.- Concuera fielmente con su escritura matriz que pasó por ante mí, a los folios 558 y 559 del Protocolo Sección "A", del Registro Notarial Sesenta y Nueve, a mi cargo, doy fe.- Para la razón social "TX PRODUCCIONES" S.R.L., expido este PRIMER TESTIMONIO, en DOS





Abril, 08 de 2022.-

hojas de Actuación Notarial números B00147665 y B00147666, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 155-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-194/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES- FIESCALIA DE ESTADO

08 ABR. LIQ. N° 27572 \$1.000,00.-

## REMATES

**JOSE MADDALLENO**

**Martillero Judicial**

**M.P. N° 50**

Judicial con Base: \$318.300.- La Media (1/2) Ava Parte del Inmueble Ubicado en Calle Guayaquil N° 606- B° Sarmiento- Palpalá -Construido y Ocupado.- El día 13 del mes de Abril del año 2.022, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esq. Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. Marisa E. Rondon - Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° B-212978/2009**, caratulado: "Rendición de Cuentas: BALDIVIEZO, HECTOR WALTER Y OTROS c/ COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA CONSTRUCTORA LTDA.", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la base de la valuación fiscal de Pesos Trescientos Dieciocho Mil Trescientos (\$318.300), la 1/2 ava parte del inmueble embargado en autos e individualizado como: Matrícula P-3254, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 46, Parcela 42, Padrón P-33638, ubicado sobre calle Guayaquil N° 606 casi esquina Falucho del Barrio Sarmiento de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.- Mide: 8,00 metros de frente e igual contra frente por 15,80 metros en ambos costados, haciendo una Superficie según planos de 126,40 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción de una vivienda, ocupada por la Sra. Sandra Mechulán y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: Caduco.- ASIENTO 2: Cancelado.- ASIENTO 3: EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indiv. por oficio fecha 10-09-18 – Jzdo. 1° Inst. C.y C. N° 6, Stria. N° 12, Jujuy, Expte. N° B-212978/09, Ordinario por Rendición de Cuentas: Héctor Walter Baldiviezo y otros c/ Cooperativa de Trabajo Fuerza Constructora Ltda.", registrada: 16-10-2018.- ASIENTO 4: Embargo Definitivo: Ref. As. 3.- por oficio de fecha 04/02/19, registrada: 21-02-2019.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2022.- Dr. Fabián Carlos Lemir-Firma Habilitada.-

08/11/13 ABR. LIQ. N° 27637 \$912,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

**Dr. Enrique Mateo Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, en el Expte. C-195696/2022.- Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal B-270179/12, CADENA, AURORA SATURNINA c/ EST. PROVINCIAL.** Se ha dictado la siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2022.-1)...2)...3)...4)...5) Cítese y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre la fracción de terreno del inmueble individualizado como: Lote 936 Parcela: 570 -Sector IV Padrón, B-8986 Matrícula B-8360 Circunscripción-2 Sección 7 ubicado en finca el Pongo-Parque el retorno hoy llamado Nueva Ciudad, Ciudad Perico, Provincia de Jujuy de titularidad registral del Hospital Arturo Zabala-Estado Provincial a fin de que tome conocimiento del presente juicio, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- 6)...7)...8) Notifíquese por cédula.- Fdo. Enrique Mateo- Vocal- ante mi Proc. Mabel del Carmen Pérez Andrada- Pro-Secretaria- Secretaria: San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2022.-

08/11/13 ABR. LIQ. N° 27608 \$1.350,00.-

**Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el Expte. N° C-185789/21: caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: APAZA , MARTINA c/ ESTADO PROVINCIAL"** , ordena se notifique al colindante URSULA CORONEL el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 03 de febrero de 2022.- I.- Habiéndose cumplimentado con la medidas preparatorias, Citase Como Terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al Estado Provincial, Comisión Municipal de Valle Grande, y a los colindantes Sres. Nicolasa Fegueroa en el domicilio de fs. 133, Lucia Apaza domicilio fs. 134, Natividad Apazas domicilio fs. 142 y Ursula Coronel que surge del informe de la Dirección Provincial de Rentas a fs. 68/69. Para que comparezcan dentro de los Quince Días de ser notificados mas Tres Días en razón de la distancia, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. II.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tales efectos, líbrese oficio al señor Juez de Paz de VALLE GRANDE, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. Maizares Emilce y/o la persona que ella misma indique.- III.- A los fines de la notificación de la Sra. Ursula Coronel, líbrese Edictos. A tales fines, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado Diez Días después de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- IV.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez- ante mi: Dra. Maria Eugenia Soza- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y





Abril, 08 de 2022.-

en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrán por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 08 de febrero de 2.022.-

**08/11/13 ABR. LIQ. N° 27623 \$1.350,00.-**

## EDICTOS DE NOTIFICACION

La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I-Vocalía 3 del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, en **Expediente N° C-133449/19** caratulado: “Daños y Perjuicios MARTINEZ NORMA SOLEDAD CONTRA MARTINEZ NELIDA ELSA”, procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe.-“San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2020.-I Atento el informe que antecede dese a la accionada MARTINEZ NELIDA ELSA por decaído el derecho que se dejó de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art 298 del CPC y notifíquese a la demandada la presente providencia por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local, y en sucesivo Ministerio Ley.- Fdo. Dr. Javier Esteban Arias Cau, Vocal, ante mí Dra. Sofía Jerez, Secretaria.- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y un diario Local.- San Salvador de Jujuy 09 de junio de 2021.-

**01/04/06/08/11 ABR. LIQ. N° 27327 \$2.250,00.-**

De acuerdo a la Resolución N° 029-SCA/2022- Expediente N° 1101-130-M-2020.- El Sr. **DANIEL ANTONIO MANZUR**, informa que presentó el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a su proyecto denominado “Bodega de Vinos Manzur”, establecimiento destinado a la elaboración de vinos para su posterior comercialización. La obra se proyecta en una superficie aproximada de 34.000 m<sup>2</sup>, con una superficie cubierta de 2579,5 m<sup>2</sup> y dejando una superficie libre para viñedos de 31.420,5 m<sup>2</sup>. El mismo se encuentra ubicado en la localidad de Maimara, departamento Tilcara. El Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra disponible al público en general en el área de Servicios y Trámites de la página web del Ministerio de Ambiente, [www.ambientejujuy.gob.ar](http://www.ambientejujuy.gob.ar), y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sito en calle Republica de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección [calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar](mailto:calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar), conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Publíquese en el Boletín Oficial por 3 (tres) veces en 5 (Cinco) días.- San Salvador de Jujuy, 28 de marzo de 2022.-

**04/06/08 ABR. LIQ. N° 27508 \$1.350,00.-**

La Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 1, en el **Expte. N° C-162435/2020**, caratulado: “Ordinario por Cobro de Pesos: SADAIC c. LOPEZ LIDIA RAQUEL y CHAVEZ PABLO JAVIER”, procede a notificar el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2022. I.- Proveyendo al escrito de fs. 135: Atento lo solicitado y el informe actuarial que antecede, dése a los demandados LIDIA RAQUEL LOPEZ y PABLO JAVIER CHAVEZ, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. Asimismo decretése su rebeldía. II.- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por Edictos y las posteriores por Ministerio de ley. III.- Oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial Civil, en su representación. IV.- A tales fines, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndole saber que se tendrá por notificado a partir del décimo día posterior a la última publicación (Art. 162 del C.P.Civil). V.-...Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas. Vocal - Ante mí: Dra. María Josefina Bustamante- Prosecretaria”.-

**06/08/11 ABR. LIQ. N° 27575 \$1.350,00.-**

El Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-42403/11**, caratulado “Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA SADAIC c. CORRALES SILVANA VERONICA”, procede a notificar el presente decreto: “San Salvador de Jujuy, de marzo de 2022. 1) Atento constancias de autos e informe actuarial que antecede y proveyendo al escrito de fojas 421: téngase por vencido el plazo otorgado a la Sra. Silvana Verónica CORRALES a los fines de que se presente por sí o por medio de apoderado, en consecuencia de lo solicitado por parte de la Dra. Paola Gimenez Leonardi Cattolica, declárese la rebeldía de la accionada conforme lo dispuesto por el Art. 195 y cctes del C.P.C., debiendo notificarse mediante la publicación de Edictos. Asimismo atento al estado de la causa y al desistimiento de la prueba faltante de la parte demandada solicitado por la Dra. Gimenez Leonardi Cattolica, no ha lugar, en consecuencia y conforme la facultad dispuesta por el Art. 15 del C.P.C. Y estando facultado para decretar medidas que estimo necesarias para resolver, procedáse por Secretaria a librar oficio al Tribunal de Trabajo Vocalía N°4 para que remita como prueba los Exptes. N° B-190533/08 Caratulado: Laboral: Inclant Pedro Daniel c/ Corrales Silvana y otros y B-245750/10 Caratulado: Laboral: Corrales Silvana c/ Tucci, María Marta y otros. Asimismo impóngase a la parte actora la carga de diligenciamiento del Oficio a la Dirección de Comercio e Industria dependiente de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a los fines de que remita las actuaciones administrativas N° 000768/2011 adjuntadas al Expte. N° 16-5609/2008-1. 2) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez-Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga -Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2022.-

**06/08/11 ABR. LIQ. N° 27573 \$1.350,00.-**

Dr. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Vocal Presidente de Tramite del Tribunal del Trabajo de la Sala I Vocalía 1, de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expediente: C-162439/20** Ejecución de Honorarios GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA, PAOLA VIRGINIA c/ GIMENEZ ROSSI, MARIO EDUARDO y VELAZQUEZ MARTA IVONE, ordena se notifique a los demandados, el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 16 de febrero del 2022. Atento a lo informado por secretaria, existiendo saldo en cuenta judicial, líbrese OPJE a favor de la Dra. Paola V. Giménez Leonardi, CUIL N° 27-16886664-5, CUENTA N° 420009524244505, por la suma de Pesos Un Mil Trescientos Ochenta con 00/100 (\$1.380,00) en concepto de pago a cuenta de honorarios conforme fs. 8. Póngase a conocimiento de partes la determinación de saldo deudor que antecede e íntimese a los demandados a depositar en el plazo de cinco días las sumas de Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 00/100) apercibimiento de continuar con el trámite de ejecución. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Alejandro H. Domínguez-Juez- Ante Mí: Dra. María Silvana Arrieta, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo del 2022.- Proveyendo al escrito que antecede, notifíquese el proveído de fs. 84 mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local







Abril, 08 de 2022.-

por tres veces durante cinco días, facultándose a la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi Cattolica, a diligenciar la presente medida. Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Juez- Ante Mí: Dra. María Silvina Arrieta -Secretaria.- S.S. de Jujuy, 28 de marzo de 2022.-

**06/08/11 ABR. LIQ. N° 27574 \$1.350,00.-**

**RFTE: EXPTE. N° 010-EV/22.** Caratulado “REMATE DE RODADOS”.- “San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2022.- Sobre los motovehículos. 01. MAVERICK 125 CC., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 1P52FMI7A020597, N° DE CUADRO LF3PCJ8DX7A000595; 02. APPIA 110 C.C., N° DE MOTOR LC150FMHC021570, N° DE CUADRO LLCLXN3F341B53179; 03. ZANELLA 150 C.C., N° DE MOTOR 165YMM8E100040, N° DE CUADRO 8A6SR2M5ZFC110822; 04. GUERRERO 150CC., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 162FMJ11061631, N° DE CUADRO 8DM2AA9T5BS001607; 05. MOTOMEL, MODELO DK200, DOMINIO 259GJN, N° DE MOTOR ZS163FML5A201328, N° DE CUADRO LZSJCML03A5200677, TITULAR COLQUE ELVIO ARIEL, DNI N° 25.663.225; 06. MOTOMEL 125CC., MODELO B125, DOMINIO 052HBD, N° DE MOTOR 153FMI10A01534, N° DE CUADRO LHJXCJLA1A2664457, TITULAR KRESTA HERNAN ALBERTO, DNI N° 26.010.305; 07. APPIA 110 C.C., MODELO CITI PLUS, DOMINIO 846GHD, N° DE MOTOR 152FMHA0446735, N° DE CUADRO 8BPC4DLB7AC009579, TITULAR HIBARRA ALEJANDRO LEOPOLDO, DNI N° 29.175.131; 08. GILERA, MODELO SMASH, DOMINIO 933JSZ, N° DE MOTOR KT1P50FMHD0011148, N° DE CUADRO 8CXSMASHFDGC01437, TITULAR MAIDANA HECTOR ANDRES, DNI N° 32.915.495; 09. YAMAHA, MODELO FZ16, DOMINIO 162HDU, N° DE MOTOR 1ES1013040, N° DE CUADRO 8C6KG051XB0001647, TITULAR OLMOS RICARDO JUAN MAHUE, DNI N° 35.478.188; 10. CORVEN, DOMINIO 256IBH, MODELO 110 CC., N° DE MOTOR 152FMH07419574 (MCA. APPIA), N° DE CUADRO LF3XCH2G0BA001629 (MCA. GUERRERO), TITULAR VASQUEZ MARIA CRISTINA, DNI N° 23.430.503; 11. GUERRERO, MODELO 110 CC., DOMINIO 764HQQ, N° DE MOTOR YG1P52FMHBJ005152 (MCA. MONDIAL), N° DE CUADRO LAAXKHAB86100396 (MCA. GUERRERO), TITULAR LEONAR ANTONIO, DNI N° 10.339.973; 12. APPIA 110 CC., MODELO 110 CC., SIN DOMINIO, N° DE MOTOR 152FMHA0891429, N° DE CUADRO 8BPC4DLBC026995, TITULAR AYLAN JULIO CESAR, DNI N° 23.946.147; 13. GILERA 110CC., MODELO SMASH 110 C.C., DOMINIO 592HQQ, N° DE MOTOR FL1P50FMHB1082597, N° DE CUADRO 8CXSMASHFHBGR08324, TITULAR ESCALERA MIRIAM JORGELINA, DNI N° 35.824.372; 14. CORVEN, MODELO MIRAGE 110 BY CORVEN, DOMINIO 518LOQ, N° DE MOTOR JL1P52FMH1505200225, N° DE CUADRO 8CVXCH8A0FA057242, TITULAR OSUNA FABIAN RAMON, DNI N° 32.398.737; 15. YAMAHA, MODELO YBR125ED, DOMINIO A060AQY, N° DE MOTOR E3H6E117794, N° DE CUADRO 8C6KE1697H0053116, TITULAR LLAMPA JOEL ALEJANDRO, DNI N° 42.034.826; 16. BRAVA, MODELO NEVADA 110, DOMINIO 227GKW, N° DE MOTOR 1P52FMHA1418460, N° DE CUADRO 8DYC11070AV006509; 17. GILERA 110, MODELO FU, DOMINIO 752IIE, N° DE MOTOR FL1P50FMHB1108483, N° DE CUADRO LWGXCHL4XB2029693, TITULAR PUCA AMALIA PATRICIA, DNI N° 27.629.036; 18. GILERA, MODELO FU, DOMINIO 779HYL, N° DE MOTOR LC1P50FMH08089535, N° DE CUADRO LWGXCHL4882026414, TITULAR AGUIRRE JOSE LUIS, DNI N° 32.215.639. **RESUELVO:** 1) INTIMAR a los titulares, para que en plazo de (48HS.) Cuarenta y Ocho Horas, se presenten en este Juzgado, sito en Av. Fascio N° 650, B° Centro, S. S. de Jujuy, Prov. De Jujuy, con la documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los motovehículos secuestrados en legal forma. En caso de incomparencia, pasen los bienes para decomiso conforme Art. 45 del Código Contravencional.- 2) Notifíquese con días y horas por Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional- Dra. Ramos Alejandra Melina- Secretaria.”

**06/08/11 ABR. S/C.-**

## EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Agente Fiscal habilitado en la Fiscalía N° 2 (habilitado) de la Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de San Pedro de Jujuy Dr. José Alfredo Blanco, Secretaria a cargo del Dr. Augusto S. Baiud Luraschi, en el **Expte. N° S-40519-MPA**, caratulado como “GUANCA, JOSE LEANDRO; MENDOZA, HUGO; CORONEL, BRIAN IMANOL; GUANCA, JOSE DOMINGO Y DOS PERSONAS A ESTABLECER P.S.A. LESIONES GRAVÍSIMAS AGRAVADAS POR EL CONCURSO DE DOS O MAS PERSONAS-YUTO, se cita, llama y emplaza al s/Inculpado: JOSÉ DOMINGO GUANCA, DNI N° 16.361.344, con último domicilio conocido en la Pasaje Santa Rita S/N Mza. 14 Lote 36, B° El Triángulo de la Localidad de Yuto de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a Derecho en la causa de referencia, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).- San Pedro de Jujuy, 22 de marzo de 2022.-

**04/06/08 ABR. S/C.-**

Policía de la Provincia de Jujuy, Ref. Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 inc. “Z” del R.R.D.P., con el agravante del “art. 40inc. C y F Rpd”, registradas bajo Nro. De **Expte. Nro. 1628/21-DOP**, Juez de Faltas interviniente Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. HECTOR HERBAS MEJIAS, se cite y emplaze al señor Oficial Sub Inspector **TOLABA ARIEL**, Legajo Policial N° 16931, numerario de la Comisaría Sec. 15 Unidad Reg. 3, con domicilio en calle Rivadavia Nro. 08 barrio Usina Cdad. La Quiaca, DNI NRO. 32.158.507, para que en el término de (05) días comparezca a estar a derecho y tomar la correspondiente participación bajo apercibimiento de ley, en los autos que rolan en epígrafe y a los fines que se le haga conocer causa de imputación administrativa y declaración indagatoria según corresponda.- Debiendo presentarse en el horario de 08.00 a 13:00 o de 18:00 a 20:00 horas en el Departamento Operaciones Policiales sito en Avenida Coronel Mariano Santibáñez N° 1372-ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy ante el Instructor Policial Crio. Insp. Rogelio Chorolque y/o Secretario Obrante-Of. Insp. José Jaime.-

**06/08/11 ABR. S/C.-**

Tribunal de Familia Sala I Vocalía N° 3, en el **Expte. N° C-148394/2019** caratulado: “Aumento de Cuota Alimentaria: QUISPE, JAQUELINA MAYRA c/ GUTIERREZ, GONZALO GABRIEL”.- Secretaria: Dra. Elisa Marcet- Prosecretaria.- Se procede a notificar por este medio al Sr. GONZALO GABRIEL GUTIERREZ DNI N° 40.710.821 el siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 22 de octubre de 2019: I.-Téngase por presentado el Dr. Mario Rodolfo Mallagray como apoderado de la Sra. Jaquelina Mayra Quispe, por parte y por constituido domicilio legal a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que rola a fs. 02/03 vta.- II.- Admitase la presente demanda de Aumento de Cuota Alimentaria en contra del Sr. Gonzalo Gabriel Gutiérrez. De la misma traslado al accionado para que la conteste en el Término de Diez Días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere en los términos del art 298 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy, intímesele asimismo para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de familia sito en calle Gral. Paz N° 625, Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificados por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (Art 52 del C.P.C.).- III.-Comisiónese al Dr. Mario Rodolfo Mallagray para la confección y





Abril, 08 de 2022.-

diligenciamiento de las medidas ordenadas (Art. 72, 5 y 50 del C.P.C.) en el plazo de cinco días de notificada la presente. - IV.-Notifíquese por cédula (Art. 155 y 156 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy).- Firmado: Dra. Pilar Medina, Jueza Habilitada. Ante mi Proc. Soledad Tizón, Pro-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 8 de Junio de 2021. -

## 08/11/13 ABR. LIQ. N° 27512 \$1.350,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía N° 2- en el **Expte. N° C-180.110/2021**, caratulado: “Acción Emergente e la Ley del Consumidor: ALBARRACION, RAMÓN JOSÉ c/ ALDECOA, JULIO CESAR – HDMI S.R.L. - HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.”, se hace saber a HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLO INMOBILIARIO S.R.L. y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2022. I.-Proveyendo el escrito de fs. 95: Atento las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Jorge Rafael Abud, fijase nueva fecha de audiencia para el día 21 del mes de Junio del año 2022 a horas 9:30, a los mismos fines que la dispuesta en el proveído de fecha 15/06/2021, el que deberá ser transcripto en las notificaciones debiendo notificar en legal forma al Sr. Julio Cesar Aldecoa mediante oficio electrónico a la Policía de la Provincia, que deberá ser remitido por Secretaría y EMPRESA HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. (H.M.D.I.) mediante edictos, que deberán ser diligenciados bajo responsabilidad del promotor de la acción (artículo 6°, 156 y concordantes del Código Procesal Civil). II.-El letrado apoderado del actor deberá confeccionar y presentar para control y firma por ante la Actuaría los edictos y actuar con la debida diligencia a fin de que los demandados sean notificadas con una antelación no menor a 5 (cinco) días de la fecha de la convocatoria (artículo 138, párrafo segundo, del Código de Rito). III.- Notifíquese por cédula (inc. 1 del art. 155 C.P.C.). Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez- Ante mí: Dra. Camila Mammana-Prosecretaria.- Providencia de fecha 15/06/2021: “San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2021. I.-Téngase por presentado el Dr. Jorge Rafael Abud en representación de RAMON JOSE ALBARRACIN a mérito de la representación que invoca y acredita con la Carta Poder de fojas 03, por denunciado el domicilio real de su parte y por constituido el procesal. II.-A lo solicitado a fs. 32/38 conforme (artículos 53,52, 395 inciso 1°) y concordantes del Código Procesal Civil, del Código Civil y Comercial de la Nación y Capítulo II, Apartado 2°) de la Acordada N° 78/2020 del Superior Tribunal de Justicia); téngase por promovida en autos acción emergente de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 en contra de JULIO CESAR ALDECOA, EMPRESA HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. Y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.; a quienes se notificará en legal forma mediante oficio a la Policía de la Provincia en los domicilios denunciados por el promotor de la acción, y bajo su responsabilidad (artículo 6°, 156 y concordantes del Código Procesal Civil). III.- Otórguese a la acción promovida el trámite previsto por los artículos 395 y siguientes del Código Procesal Civil (artículo 3° de la Ley 5170 .t.o. por Ley 5326, 11 y concordantes de la Ley 4442, 53 y concordantes de la Ley 24240 de la Ley de Defensa del Consumidor y 42, 43 y concordantes de la Constitución de la Nación Argentina) y, en consecuencia, hágase saber a las demandadas que la parte actora pretende (la restitución de lo pagado (\$76.224) más los intereses tasa activa del BCRA al momento de su efectivo pago, y multa civil prevista en Art 52 Ley 24240, más el daño moral) y convocase a las partes a la Audiencia prevista por el artículo 396 inciso 2° del mismo Código de Rito para el día 01 de Octubre de 2021 a horas 10:00, a la que las accionadas deberán concurrir a ejercitar su defensa provista de los documentos que posean y a indicar los demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que si no concurren se tendrán por ciertos los hechos afirmados por el actor. Si los demandados no contestaren la demanda o admitieran los hechos invocados por su contraria, se llamará de inmediato a autos para resolver; y si el demandante no asistiere el día y hora de la convocatoria se lo tendrá por desistido de la demanda (art. 397 del Código de Forma). Instar a los letrados apoderados a que procuren cuando fuere conducente para que sus representados asistan también personalmente a la audiencia convocada o, en su defecto, concurren los representantes con instrucciones y facultamiento suficientes de sus mandantes para negociar y suscribir un eventual avenimiento. Hágase saber a las demandadas hasta la fecha señalada para Audiencia deberá su patrocinante o apoderado constituir domicilio legal y electrónico (el primero dentro del radio del asiento de éste Tribunal), y denunciar el real, bajo apercibimiento de que en lo sucesivo se la notificará por Ministerio de Ley. IV.-Dese intervención al Ministerio Público Fiscal a través del Defensor Oficial perteneciente al Ministerio Público de la Defensa Civil habilitado como Agente Fiscal, según por turno corresponda. V.-Hágase saber a la accionada que tratándose de autos de una demanda por la que se pretende el resarcimiento de daños, y atento los principios que inspiran la tutela de consumidor según el régimen establecido por la Ley ° 24.240 de Defensa del Consumidor, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación, el proveyente estima que la firma demandada se encuentra –sin perjuicio de la carga probatoria que es propia e inexcusable de la pretensora- en mejor situación de aportar la prueba que permita dirimir la controversia en orden a la existencia o inexistencia de la responsabilidad y los factores de atribución que esta presupone, como de las derivaciones que de aquella, o de la relación jurídica sustancial, pudieren provenir; lo que deberá tener presente a todos sus efectos. V.-Notificaciones en Secretaria y por el Sistema Integral de Gestión Judicial los días Martes y Viernes (artículo 155 del Código Procesal Civil y Capítulo III, ap. 8 de la Acordada 78 del Superior Tribunal de Justicia de Jujuy). VI.- El letrado apoderado del actor deberá confeccionar y presentar para control y firma por ante el Actuario los oficios a la Policía de la Provincia y actuar con la debida diligencia a fin de que las demandadas sean notificadas con una antelación no menor a 5 (cinco) días de la fecha de la convocatoria (artículo 138, párrafo segundo, del Código de Rito). VII.- Notifíquese por cédula (artículo 155 del inciso 1°) Código Procesal Civil).- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez-Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario”.- San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2022.-

## 08/11/13 ABR. S/C.-

**Ref.: Expte. N° 010-EV/22** caratulado: REMATE DE RODADOS.- San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2.022.- Sobre el vehículo 01. Fiat-Sedan 4 puertas, SE 1.3 TR, Dominio A0073591, N° de Motor ZFA128A10387364453, N° de Chasis ZFA128A0007134495.- Resuelvo: Artículo 1°: Intimar al titular, para que en el plazo de (24 HS.), veinticuatro horas, se presenten en este Juzgado, sito en Av. Fascio N° 650, B° Centro, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, con documentación correspondiente para acreditar dominio respecto al vehículo secuestrado en legal forma.- En caso de incomparecencia, pasen los bienes para decomiso, conforme al Art. 45 del Código Contravencional.- 2°: Notifíquese con días y horas por Boletín Oficial.- Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo-Juez Contravencional-Dra. Ramos Alejandra Melina-Secretaria.-

## 08/11/13 ABR. S/C.-

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia- N 2- Secretaria 3, en el Expte. C-185487/2021 Sucesorio Ab Intestato FABREGO VICENTA SANTA, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **FABREGO VICENTA SANTA D.N.I. N° F 05.246.710.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez Ante Mi Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 04 de octubre de 2021.-





Abril, 08 de 2022.-

**04/06/08 ABR. LIQ. N° 27522 \$450,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta días (30) a herederos y acreedores de Don **ARCADIO CACERES, D.N.I. N° 07.280.006 (Expdte. N° D-039292/21)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. María Agustina Chemes- Pro Secretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 13 de Diciembre de 2021.-

**06/08/11 ABR. LIQ. N° 25536 \$450,00.-**

En el Expte N° D-037265/2021, caratulado Sucesorio Ab Intestato de GUANUCO, GUIYERMO y BORDON ELVIRA ESTER, el Juzgado N° 9 y Secretaria N° 17, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de **Don GUANUCO GUIYERMO D.N.I. N° 07.242.015 y de Doña BORDON, ELVIRA ESTER D.N.I. N° 04.142.996**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Mariana Roldan- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 11 de Febrero de 2022.-

**06/08/11 ABR. LIQ. N° 27569 \$450,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don ANTONIO ELEUTERIO ESPINOZA GUTIERREZ, DNI N° 18.792.746 y Doña EMILIA AYALA DNI N° 93.701.813 (Expdte. N° D-039709/22)**.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes.- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 21 de Febrero de 2022.-

**06/08/11 ABR. LIQ. N° 27584 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. C-191450/2021 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de BRAÑEZ SARA” cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **BRAÑEZ SARA D.N.I. N° 10.853.854**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Dra. María Julia Garay- Juez- Dra. María Florencia Fiad- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2022.-

**08/11/13 ABR. LIQ. N° 27591 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: doña **ALFONSA ROSA DIAZ, DNI N° 9.641.474 (Expte N° D-038366/2021)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres veces en cinco (5) días. Ante mi: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Pro Secretario.- San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2021.-

**08 ABR. LIQ. N° 27565 \$450,00.-**

En el Expte. N° D-037635/2021 Sucesorio Ab Intestato BURGOS REINERIA TERESA, el Juzgado N° 9 y Secretaria N° 17, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de **BURGOS REINERIA TERESA DNI 04.143.051**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de septiembre de 2021.-

**08 ABR. LIQ. N° 27566 \$450,00.-**

En el Expte N° D-184657/2021, caratulado Sucesorio Ab Intestato de Don ALBORNOZ VICTOR y MONSERRAT LIDIA CRISTINA, el Juzgado N° 6 y Secretaria N° 12, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **ALBORNOZ VICTOR D.N.I. N° 08.192.643 y de MONSERRAT LIDIA CRISTINA D.N.I. N° 06.152.344**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi Dr. Fabián Carlos Lemir- Secretario.- San Salvador de Jujuy 28 de Diciembre de 2021.-

**08 ABR. LIQ. N° 27567 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-196275/22, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de BUSTAMANTE, ELOISA, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **Sra. ELOISA BUSTAMANTE, D.N.I. N° 35.932.665**, soltera, fallecida el 03 de septiembre del año 2007 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2022.-

**08 ABR. LIQ. N° 27190 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el expediente N° C-197523/2022, caratulado “Sucesorio Ab Intestato: FERNANDO CARLOS CAMPERO”, cita y emplaza por treinta (30) a todos los herederos y/o acreedores de **FERNANDO CARLOS CAMPERO, DNI 11.072.299**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Dr. Juan M. Álvarez García-Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 28 de marzo de 2022.-

**08 ABR. LIQ. N° 27451 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-196397/22, Sucesorio Ab-Intestato: LIBORIO, JULIAN” se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JULIAN LIBORIO D.N.I. N° 8.202.634**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2022.-

**08 ABR. LIQ. N° 27475 \$450,00.-**





Abril, 08 de 2022.-

El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-185077/21: Sucesorio Ab Intestato: SISTI IRMA MARÍA: cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho los bienes de la causante, Sra. **SISTI IRMA MARIA D.N.I. N° 9.648.518.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial, por un (1) día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2021.-

**08 ABR. LIQ. N° 27602 \$450,00.-**

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial- Expediente N°: C-195596/2022: cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante **TORIBIO TAPIA, D.N.I. N° 3.997.400.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Juez: Dra. Alejandra Daniela Torres.- Prosecretario: Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Perico, 23 de marzo de 2022.-

**08 ABR. LIQ. N° 27527 \$450,00.-**

Dr. Diego Puca, Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-187483/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: "AVELDAÑO ROSARIO; VILTE PEDRO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **AVELDAÑO ROSARIO, DNI: 1.152.889, y VILTE PEDRO DNI: 7.271.821.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local, por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Ante mf: Procurador Enzo Ruiz, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2022.-

**08 ABR. LIQ. N° 27610 \$450,00.-**

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4 en el Expte. C-196269/22 Sucesorio Ab-Intestato de **BARCONTE BERTA RAMONA** cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión en carácter de herederos, acreedores y otros títulos de **Doña BERTA RAMONA BARCONTE DNI 05.620.567.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces por el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Proc. Enzo Ruiz-firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2022.-

**08 ABR. LIQ. N° 27547 \$450,00.-**

El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 en el Expte. C-193316/21 Sucesorio Ab-Intestato de Don FRANCISCO BEZA y Doña MARIA PIMIENTA cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión en carácter de herederos, acreedores y otros títulos de **FRANCISCO BEZA DNI N° 3.230.993 y MARIA PIMIENTA DNI 93.573.284.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces por el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Dr. Fabián Carlos Lemir Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2022.-

**08 ABR. LIQ. N° 27548 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia N° 6 -Secretaria 11, en Expte. C-192351/2021, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de PANTOJA MATEO.- cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **Sr. MATEO PANTOJA DNI N° 7.267.979,** por el termino de treinta días, contados a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada Ante Mi: Dra. Carolina Andrea Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo 2022.-

**08 ABR. LIQ. N° 27611 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 -Secretaria 13, en el Expte. N° C-197327/2021, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: MARIO TOLABA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **MARIO TOLABA, DNI N° 20.376.262.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretario Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2022.-

**08 ABR. LIQ. N° 27619 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON FRANCISCO CALAPIÑA, DNI N° 10.375.806** (Expte N° D-38097/21).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días.- Ante Mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 23 de Noviembre de 2021.-

**08 ABR. LIQ. N° 27314 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expediente N° C-198195/2022, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de MARIO FLORES cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **Don MARIO FLORES, boliviano, CI N° 93.902.-** Publíquese en el Boletín Oficial un vez y en Diario Local de amplia circulación, por tres veces en cinco días.- Proc. Enzo G. Ruiz-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2022.-

**08 ABR. LIQ. N° 27627 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-195701/22, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de VELASQUEZ CHOQUE, ISIDORO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **Sr. ISIDORO VELASQUEZ CHOQUE,** soltero, **D.N.I. N° 92.864.331,** fallecido el 04 de Febrero del 2022, en esta ciudad de San Salvador de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2022.-





Abril, 08 de 2022.-

**08 ABR. LIQ. N° 27626 \$450,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-152.056/19 caratulado: "Sucesorio A Intestato: VALDIVIEZO, AMANCIO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **AMANCIO VALDIVIEZO DNI N° 8.303.139**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2022.-

**08 ABR. LIQ. N° 27509 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-121045/18, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato; ARRATIA CORO VALERIANA; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante **VALERIANA ARRATIA CORO, D.N.I. N° 92.011.082**.- A cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.), y en un diario de circulación local, por tres veces en el término de cinco días.- Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Firma Habilitada de Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaria N° 4.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2022.-

**08 ABR. LIQ. N° 27523 \$450,00.-**

## FE DE ERRATAS

En la Edición N° 40, de fecha 06/04/2022, en **donde dice:** Ref.: Expte. N° 010-EV/22 caratulado: REMATE DE RODADOS-PERICO.- **Debe decir:** Ref.: Expte. N° 01-EV/22 caratulado: REMATE DE RODADOS-PERICO.-

La Dirección

